



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un aez. Percejas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlas

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Molina y Vozmediano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Figueras,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Gualberto Nogués.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Figueras, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Molina, á D. Juan Gualberto Nogués y Vinant, Magistrado de la territorial de Barcelona, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno *primero*, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, vacante por traslación de D. Manuel Zanón, á D. Marcelino Insausti y Mezquiri, Teniente fiscal de la de Vitoria, y el más antiguo de los de su clase que la han solicitado.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Marcelino Insausti y Mezquiri.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1867, habiendo ejercido la profesión desde Agosto de dicho año hasta Octubre de 1870. Ha sido Asesor de los Consejos de guerra establecidos en Pamplona.

En 22 de Diciembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de término, de Pamplona, tomando posesión en 26 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 se le trasladó á Soria.
 En 20 de Noviembre siguiente á Vitoria, tomando posesión en 19 de Diciembre.

En 10 de Junio de 1878 se le trasladó á la Promotoría de Santander, electo.

En 17 del mismo mes se dejó sin efecto la traslación anterior, disponiendo que se encargara nuevamente de la Promotoría de Vitoria, de la que tomó posesión en 4 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Vitoria, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Cesáreo Huerta, de la de Sigüenza. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Suárez Bárcena, de la de Badajoz. Número del escalafón 38. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

JUECES DE TÉRMINO

D. José Sebastián Méndez, de Valladolid. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bros y Canella, de León. Número del escalafón 33. Antigüedad en la categoría 10 de Enero de 1883.

D. Inocencio Estevan y Roldán, de Talavera. Número del escalafón 42. Antigüedad en la categoría 17 de Enero de 1883.

D. Víctor Polledo y Cueto, de Vigo. Número del escalafón 43. Antigüedad en la categoría 18 de Enero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz, de Barcelona. Número del escalafón 37. Antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. Fermín Abejón, de Sevilla. Número del escalafón 80. Antigüedad en la categoría 10 de Abril de 1883.

D. Leopoldo García Monsalve, de Sevilla. Número del escalafón 67. Antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno *segundo*, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia, vacante por haber sido también promovido D. Eduardo Girones, á D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia de León.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Juan Bros y Canella.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión en Pola de Siero en 1862, seis meses en 1863, y desde este año á 1864.

En 4 de Octubre de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Cangas de Onis, de la que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 15 de Febrero de 1867 trasladado á la de Castropol.

En 30 de Octubre de 1868 se le promovió á la de Gijón, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 12 de dicho mes fué trasladado á la de Avilés.

En 14 de Febrero de 1871 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Infesto de Berbio; posesión en 3 de Marzo siguiente.

En 18 de Junio de 1877 fué trasladado al de Luarca.

En 13 de Setiembre del mismo año al de Riaño.

En 12 de Noviembre siguiente al de Roa.

En 4 de Marzo de 1878 al de Sedano.

En 7 de Octubre de dicho año al de Castropol.

En 4 de Noviembre siguiente al de Cangas de Tanco.

En 27 de Junio de 1879 al de Santaña.

En 20 de Noviembre del mismo año se le admitió la renuncia, sin perjuicio de volver al servicio.

En 1.º de Marzo de 1881 nombrado para el de Castrogeriz, de entrada, del que se posesionó en 29 de Abril siguiente.

En 23 del mismo año trasladado al de Pravia.

En 28 de Noviembre siguiente se le declaró cesante, á su instancia.

En 26 de Julio de 1882 se le nombró para el de Poia de Laviana, de entrada; posesión en 25 de Agosto inmediato.

En 20 de Diciembre de 1882 se le promovió al de Burgos; tomó posesión en 10 de Enero de 1883.

En 16 de Julio de 1883 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de León; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

JUECES DE TÉRMINO

D. José Sebastián Méndez, de Valladolid. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Víctor Polledo Cueto, de Vigo. Número del escalafón 43. Antigüedad en la categoría 18 de Enero de 1883.

D. Pedro Alvarez López, de Figueras. Número del escalafón 48. Antigüedad en la categoría 29 de Enero de 1883.

D. Vicente Pérez de Celis, de Santander. Número del escalafón 49. Antigüedad en la categoría 30 de Enero de 1883.

D. José Raneño y Martín, de Murcia. Número del escalafón 54. Antigüedad en la categoría 13 de Febrero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz, de Barcelona. Número del escalafón 37. Antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. Joaquín Amo y Bañón, de Réus. Número del escalafón 62. Antigüedad en la categoría 31 de Marzo de 1883.

D. Leopoldo García Monsalve, de Sevilla. Número del escalafón 67. Antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

D. Fermín Abejón y Calvo, de Sevilla. Número del escalafón 80. Antigüedad en la categoría 16 de Abril de 1883.

D. José de Casas y Pavón, de Granada. Número del escalafón 88. Antigüedad en la categoría 26 de Mayo de 1883.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Juan Agustín Isern, cesante. Número del escalafón 5. Antigüedad en la categoría 7 de Octubre de 1876.

D. Florencio Ferrández de Sola, de Alcalá. Número del escalafón 20. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Nicolás Acero, de Murcia. Número del escalafón 28. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cesáreo Huerta, de Sigüenza. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tomás Guadilla, Abogado fiscal de la de Barcelona. Número del escalafón 30. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo M. González, Teniente fiscal de la de Utrera. Número del escalafón 33. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Martín del Castillo, de la de Segovia. Número del escalafón 41. Antigüedad en la categoría 3 de Enero de 1883.

D. Mariano Cano, de la de Almería. Número del escalafón 62. Antigüedad en la categoría 5 de Abril de 1883.

D. Aureliano Medina, Juez de entrada, en comisión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno *tercero*, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pamplona, vacante por haber sido también promovido D. Tomás Burillo, á Don Fernando Meana y Hurtado, Abogado fiscal de la de Barcelona.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Fernando Meana y Hurtado.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1866, ejerciendo la profesión desde 1.º de Julio de este año hasta 13 de Agosto de 1869.

En 10 de Agosto de 1869 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Medina Sidonia, de entrada.

En 14 de Julio de 1870 se le confirmó en propiedad en el anterior destino.

En 24 de Junio de 1871 fué promovido á la Promotoría de Lucena, de ascenso, de la que tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 14 de Octubre del mismo año fué trasladado á la de Dénia.

En 23 de Octubre de 1872 á la de Gijón.

En 12 de Junio de 1874 á la de Manacor.

En 23 de Junio de 1876 á la de Mahón.

En 19 de Noviembre de 1877 á la de Inca por incompatible en la anterior; no tomó posesión.

En 10 de Diciembre siguiente se le nombró para el de Valdepeñas, á su instancia.

En 13 de Noviembre de 1878 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Torrijos.

En 19 de Junio de 1879 se le promovió á la de Figueras, de término, de la que se posesionó en 14 de Julio siguiente.

En 31 de Octubre de 1881 se le trasladó á la de Gerona; tomó posesión en 29 de Noviembre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Gerona, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo del mismo año trasladado á una Abogacía fiscal de la territorial de Barcelona; tomó posesión en 7 de Abril siguiente.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

TENIENTES FISCALES DE AGENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Eduardo Alonso Duro, de la de Zamora. Número del escalafón 19. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Florencio Ferrández y de Sola, de la de Alcalá. Número del escalafón 26. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Nicolás Acero, de la de Murcia. Número del escalafón 28. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cesáreo Huerta, de la de Sigüenza. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tomás Guadilla, Abogado fiscal de la de Barcelona. Número del escalafón 30. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pablo Pedrosa y Corral, Abogado fiscal de la de Burgos. Número del escalafón 39. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Javier Lapoya, de la de Zaragoza. Número del escalafón 43. Antigüedad en la categoría 8 de Enero de 1883.

D. Andrés Tornos, de la de San Sebastián. Número del escalafón 54. Antigüedad en la categoría 7 de Marzo de 1883.

D. Manuel Benito de las Heras, de la de León. Número del escalafón 64. Antigüedad en la categoría 6 de Abril de 1883.

JUECES DE TÉRMINO

D. José Sebastián Méndez, de Valladolid. Número del escalafón 29. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Francisco Ruiz, de Barcelona. Número del escalafón 57. Antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1883.

D. Leopoldo García Monsalve, de Sevilla. Número del escalafón 67. Antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

D. Galo Sanz, de Logroño. Número del escalafón 79. Antigüedad en la categoría 10 de Abril de 1883.

D. Sergio Mazquiarán, de Segovia. Número del escalafón 90. Antigüedad en la categoría 4 de Junio de 1883.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia de pena de muerte impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en providencia de 23 del actual, contra el cabo primero del regimiento caballería lanceros de la Reina Eugenio Felsinet Fernández por el delito de sedición:

Tomando en cuenta las circunstancias que concurrieron en la perpetración de aquel delito; con presencia de lo propuesto por el referido alto Cuerpo, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar de la pena de muerte al cabo primero de caballería Eugenio Felsinet Fernández, conmutándosele por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Manuel Díaz Valdés, que lo es actualmente de Contribuciones.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Francisco Luis de Retes, que lo es actualmente de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública á D. Eduardo Garrido Estrada, que lo es actualmente de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Director de la Caja general de Depósitos, á D. Ramón Goicoerrotea, Marqués de Goicoerrotea, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Rodríguez Pérez, Administrador de Hacienda de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo fallecido D. Antonio López de Letona, Senador por la provincia de Barcelona, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 25 de Octubre próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

Habiendo fallecido D. Mariano Pérez Luzaró, Senador por la provincia de Canarias, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 15 de Noviembre próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Canarias.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

Habiendo fallecido D. Benito Gutiérrez Fernández, Senador por la provincia de Burgos, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 25 de Octubre próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras de instalación de la Biblioteca especial de Códigos, textos legales y jurisprudencias de los países extranjeros y de España, Tratados internacionales, comentarios, obras de legislación comparada y de derecho positivo, y Derecho internacional público y privado, organizada en virtud del Real decreto de 12 de Febrero de 1884, y publicado por acuerdo de la Comisión permanente de legislación extranjera el Catálogo general de obras, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión, que desde el día 2 de Octubre del corriente año quede abierta al público para la consulta de obras de Derecho internacional y legislación comparada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1885.

SILVELA

Sr. Presidente de la Comisión permanente de Legislación extranjera.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 1.º de Setiembre de 1885. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, de entrada, vacante por defunción de D. Felipe Ordax, á D. José López Mosquera, Auxiliar de la Secretaría de este Ministerio, que tiene la categoría de Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. José López Mosquera.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Enero de 1880. En 16 de Marzo de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 24 del mismo mes y lo ha desempeñado hasta su ingreso en la carrera.

En id. id. Nombrando, en el turno primero de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Navahermosa, de entrada, vacante por promoción de D. Pedro María Usera, á D. Diego Lorente y Rodríguez, Aspirante á la Judicatura con el número 11 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Diego Lorente y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Enero de 1881.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Granada en 20 de Abril de 1881, habiendo ejercido la profesión desde Julio de 1882 hasta Mayo de 1884.

En 25 de Junio de 1884 fué propuesto, en virtud de oposición, en segundo lugar de la terna para una Reistoria vacante en la Audiencia de Granada.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del cuerpo el núm. 11, con que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

Han solicitado también esta vacante.

D. Luis María Sáez y Fernández del Canto, Aspirante á la Judicatura con el núm. 12 en la escala del cuerpo.

D. Julio Martínez Jimeno, Aspirante á la Judicatura con el número 47.

En id. id. Promoviendo, en el turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Tremp, de entrada, vacante por traslación de D. Bernardino Zegri, á D. Antonio José Cotta y Barca, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Antonio José Cotta y Barca.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Setiembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Morón desde 1879 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal suplente de Morón.

En 16 de Junio de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ronda; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 28 de Abril de 1884 trasladado á la Audiencia de Bilbao.

Han solicitado también esta vacante.

D. Eduardo Carmena, Vicesecretario de la Audiencia de Ponferrada. Número 44 del escalafón, y antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.

D. Andrés Pérez Nisarre, Aspirante á la Judicatura con el número 98 en la escala del cuerpo.

En id. id. Nombrando, en el turno tercero de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Agreda, de entrada, vacante por renuncia de D. Rafael Peraza, á D. Manuel Izquierdo Ael, Abogado de los Tribunales de la Nación y Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Cuenca.

Méritos y servicios de D. Manuel Izquierdo Ael.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Julio de 1870, habiendo ejercido la profesión en Huete durante más de ocho años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal, Promotor fiscal sustituto y Fiscal municipal de Huete, y ha desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En 8 de Junio de 1885 fué nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; tomó posesión en 22 del mismo mes.

Han solicitado también esta vacante.

VICESECRETARIO

D. Silverio Olmedillas, de Algeciras, interino.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Luis María de Saenz Fernández, con el núm. 12 en la escala del cuerpo.

D. Juan Gómez Sáinz, con el núm. 18 en la escala del cuerpo.

ABOGADOS

D. Martín Bernal. Ha ejercido la profesión en La Almunia desde 1880 hasta 1883, pagando cuota de contribución.

D. Antonio Martínez. Ha ejercido la profesión en Negreira durante más de 13 años, pagando cuota de contribución.

D. Jaime R. Carceller. Ha ejercido la profesión más de cuatro años en Valderrobres, pagando la primera cuota de contribución.

D. Torcuato de Casas. Ha ejercido la profesión en Guadix siete años, pagando cuota de contribución.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión en Novelda desde Febrero de 1879.

D. Antonio Bellver. Ha ejercido la profesión en Tabernas (Granada) durante seis años.

D. Felipe Arenas. Ha ejercido la profesión cuatro años en Naval moral de la Mata, pagando cuota de contribución.

D. José Villasante. Ha ejercido la profesión en Tortosa desde 1881 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. Francisco Nogués. Ha ejercido la profesión en Borja des-

de 1872 hasta 1884, pagando la primera cuota de contribución, y en Zaragoza desde 1882 hasta 1885, pagando la sexta cuota.

D. Joaquín Tuñas. Ha ejercido la profesión en Muros (Coruña) desde 1876 hasta 1885.

D. Joaquín Miciano. Ha ejercido la profesión nueve años en Algeciras, pagando cuota de contribución, y ha sido Magistrado suplente de la Audiencia de dicha ciudad desde Diciembre de 1882 hasta Marzo de 1883.

D. José Martínez. Ha ejercido la profesión en Valencia seis años, pagando en cinco de ellos cuota de contribución.

D. Javier Muñoz. Ha ejercido la profesión cuatro años en Jaén.

D. Juan Carrasco. Ha ejercido la profesión en Guadalajara durante más de cinco años. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. Mariano Broquera. Ha ejercido la profesión en Zaragoza un año. Ha sido Fiscal municipal del distrito del Pilar de dicha ciudad durante tres años.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión en Santa Coloma de Farnés desde 1879, pagando cuota de contribución.

D. Manuel Cardalda. Ha ejercido la profesión 13 años en Coreubión, pagando cuota de contribución.

D. José López. Ha ejercido la profesión en Madrid cuatro años como Abogado de pobres, y cinco pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Hospicio de esta Corte desde 27 de Julio de 1881 hasta 11 de Marzo de 1882.

En instancias recibidas después de vencido el plazo de la convocatoria la han solicitado:

D. Pedro Gaspar. Aspirante á la Judicatura con el número 143 en la escala del cuerpo.

D. Agustín Moirón. Abogado.

En id. id. Nombrando, en el turno *primero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Rute, de entrada, vacante por jubilación de D. José Pece, á D. Agustín Sáez y Domingo, Aspirante á la Judicatura con el núm. 1 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Agustín Sáez y Domingo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Setiembre de 1883.

Incorporado al Colegio de Abogados de Madrid, ha ejercido la profesión como Abogado de pobres durante el año económico de 1884 á 1885.

Ha sido Fiscal municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en el bienio de 1883 á 1885.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando el núm. 1 en la escala del cuerpo, con que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

Han solicitado también esta vacante.

D. Diego Lorente, Aspirante á la Judicatura con el núm. 44 en la escala del cuerpo.

D. Luis María Sáez, Aspirante á la Judicatura con el número 12.

D. José Muñoz, Aspirante á la Judicatura con el núm. 16.

En id. id. Nombrando, en el turno *segundo* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Negreira, de entrada, vacante por traslación de D. Cayetano Rivas, á D. Benigno Sánchez Andrade, Aspirante á la Judicatura con el núm. 4.

Méritos y servicios de D. Benigno Sánchez Andrade.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Marzo de 1881.

Se incorporó al Colegio de Abogados de la Coruña en 13 de Marzo de 1882, donde ha ejercido la profesión.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del cuerpo el núm. 4, con que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

Han solicitado también esta vacante.

D. Fermín Rojas, Juez de entrada, cesante. Número 233 del escalafón, y antigüedad en la categoría 1.ª de Febrero de 1883.

D. Faustino Alonso Sánchez, Secretario de la Audiencia de Altea. Número 65 del escalafón, y antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.

D. Eduardo Carmena, Vicesecretario de la Audiencia de Ponferrada. Número 44 del escalafón, y antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.

D. José Mosquera Montes, Aspirante á la Judicatura con el número 7 en la escala del cuerpo.

En id. id. Nombrando, en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el de Solsona, de entrada, vacante por traslación de D. José Fortacín, á D. Camilo González Golpe, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Lugo.

Méritos y servicios de D. Camilo González Golpe.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión en Chantada durante más de cinco años.

Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino y Secretario suplente del Juzgado municipal de Chantada, y desempeñó interinamente la Promotoría fiscal de dicho partido.

En 19 de Noviembre de 1884 fué nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lugo; tomó posesión en 2 de Diciembre de dicho año.

Han solicitado también esta vacante.

VICESCRETARIOS

D. Manuel Izquierdo, de Cuenca, interino.

D. Silverio Olmedilla, de Algeciras, interino.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. José López Cardona, con el núm. 28 en la escala del cuerpo.

D. Miguel E. Crespo Aparicio, con el núm. 35.

D. Andrés Pérez, con el núm. 98.

ABOGADOS

D. Martín Bernal. Ha ejercido la profesión en La Almunia desde 1880 hasta 1885, pagando cuota de contribución.

D. Torcuato de Casas. Ha ejercido la profesión en Guadix siete años, pagando cuota de contribución.

D. Antonio Martínez. Ha ejercido la profesión en Negreira durante más de 13 años, pagando la primera cuota de contribución.

D. Jaime R. Carceller. Ha ejercido la profesión en Valdebrores más de cuatro años, pagando la primera cuota de contribución.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión en Novelda desde Febrero de 1879.

D. Antonio Beliver. Ha ejercido la profesión en Tabernas (Granada) durante seis años.

D. Felipe Arenas. Ha ejercido la profesión cuatro años en Navalmoral de la Mata, pagando cuota de contribución.

D. José Villasante. Ha ejercido la profesión en Tortosa desde 1881 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. Francisco Nogués. Ha ejercido la profesión en Borja desde 1872 hasta 1884, pagando la primera cuota de contribución, y en Zaragoza desde 1882 hasta 1885, pagando la sexta cuota.

D. Joaquín Tuñas. Ha ejercido la profesión en Muros desde 1875 hasta 1885.

D. Joaquín Miciano. Ha ejercido la profesión nueve años en Algeciras, pagando cuota de contribución, y ha sido Magistrado suplente de la Audiencia de dicha ciudad desde Diciembre de 1882 hasta Marzo de 1883.

D. José Martínez. Ha ejercido la profesión en Valencia seis años, pagando en cinco de ellos cuota de contribución.

D. Javier Muñoz. Ha ejercido la profesión en Jaén cuatro años, pagando cuota de contribución.

D. Juan Carrasco. Ha ejercido la profesión en Guadalajara durante más de cinco años, y ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. Mariano Broquera. Ha ejercido la profesión un año en Zaragoza, y ha sido durante tres años Fiscal municipal del distrito del Pilar de dicha ciudad.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión en Santa Coloma de Farnés desde 1879, pagando cuota de contribución.

D. Manuel Cardalda. Ha ejercido la profesión 13 años en Coreubión, pagando cuota de contribución.

En instancias recibidas después de vencido el plazo de convocatoria la han solicitado:

D. Eusebio Lasala. Aspirante á la Judicatura con el núm. 84 en la escala del cuerpo.

D. Agustín Moirón, Abogado.

En id. id. Se trasladó, accediendo á sus deseos, al de Viver, de entrada, vacante por defunción de D. Pascual Bernabeu, á D. Francisco de P. Roig y Roig, que sirve el de Villar del Arzobispo.

En id. id. Disponiendo que D. Agustín de Bárcena y Jimeno, que desempeña el Juzgado de primera instancia de Sedano, de entrada, suprimido por Real decreto de 19 de Agosto último, pase á encargarse en comisión del de igual categoría de Belorado, cuyo propietario se halla sirviendo en el mismo concepto el de Sigüenza.

En 8 de id. Admitiendo á D. Gregorio Navarro y Salcedo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y sin perjuicio de volver á la carrera si lo solicita después de restablecido.

En 9 de id. Nombrando para el del distrito de Serranos de Valencia, de término, vacante por promoción de D. Esteban Gómez, á D. Manuel Cuenca y Soler, Abogado fiscal de la Audiencia de dicha capital.

En id. id. Nombrando, en el turno *primero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Purchena, de entrada, vacante por renuncia de D. Juan Martínez, á D. Luis Bonet y Barberá, Aspirante á la Judicatura con el núm. 64 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Luis Bonet y Barberá.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del cuerpo el núm. 64, con que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

Ha solicitado también esta vacante D. Luis María Sáez y Fernández del Canto, Aspirante á la Judicatura con el núm. 12 en la escala del cuerpo, el cual desistió de su pretensión, manifestando al mismo tiempo que prefería ser nombrado para el Juzgado de Montblanch.

En id. id. Nombrando, en el turno *segundo* de los esta-

blecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Montblanch, de entrada, vacante por promoción de D. José Roig, á D. Luis María Sáez y Fernández del Canto, Aspirante á la Judicatura con el número 12 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Luis María Sáez y Fernández del Canto.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Febrero de 1882, habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del cuerpo el núm. 12, con que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

Han solicitado también esta vacante.

D. Fermín Rojas, Juez de entrada, cesante. Número 233 del escalafón, y antigüedad en la categoría 1.ª de Febrero de 1883.

D. Eduardo Carmena, Vicesecretario de la Audiencia de Ponferrada. Número 44 del escalafón, y antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.

D. Juan Bautista Ripoll, Vicesecretario interino de la Audiencia de Figueras.

D. José Tello y García, Aspirante á la Judicatura con el número 46 en la escala del cuerpo.

D. Luis Bonet y Barberá, Aspirante á la Judicatura con el número 64 en la escala del cuerpo.

En id. id. Nombrando, en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Alhama, de entrada, vacante por traslación de D. Juan Martínez, á D. Juan Saval y Sacristán, Abogado de los Tribunales de la Nación y Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Játiva.

Méritos y servicios de D. Juan Saval y Sacristán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Diciembre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 1.ª de Julio de 1876 hasta Agosto de 1884, pagando cuota de contribución en los seis últimos años.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de Serranos de dicha ciudad durante el bienio de 1877 á 1879.

En 20 de Setiembre de 1879 fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valencia, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Octubre siguiente, y lo desempeñó hasta Agosto de 1884.

En 13 de Agosto de 1884 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Játiva; tomó posesión en 1.ª de Setiembre siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

D. Manuel Izquierdo Ael, Vicesecretario interino de la Audiencia de Cuenca.

ABOGADOS

D. José Martínez de Velasco. Ha ejercido la profesión en Valencia desde 1880 hasta 1885, el primer año como Abogado de pobres, y pagando cuota de contribución en los restantes.

D. Saturnino González. Ha ejercido la profesión en Moreiras (Ginzo de Limia) desde 1880 hasta 1885, pagando cuota de contribución.

D. Jaime R. Carceller. Ha ejercido la profesión durante más de cuatro años en Valdebrores, pagando la primera cuota de contribución.

D. Maximiliano Caballero. Ha ejercido la profesión en Jerez de la Frontera durante más de cuatro años, pagando cuota de contribución en los dos últimos. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. Manuel Cardalda. Ha ejercido la profesión 13 años en Coreubión, pagando cuota de contribución.

D. Juan Carrasco. Ha ejercido la profesión en Guadalajara durante más de cuatro años. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. José Villasante. Ha ejercido la profesión en Tortosa desde 1881 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión en Novelda desde Febrero de 1879.

D. Torcuato Casas. Ha ejercido la profesión en Guadix durante más de nueve años, pagando cuota de contribución.

D. Felipe Arenas. Ha ejercido la profesión cuatro años en Navalmoral de la Mata, pagando cuota de contribución.

D. Antonio Bellver. Ha ejercido la profesión en Tabernas (Granada) durante seis años.

D. Manuel Aleaide. Ha ejercido la profesión en Chinchón durante seis años, pagando cuota de contribución.

D. Agustín Moirón. Ha ejercido la profesión en Fonsagrada desde 1879 hasta 1885, pagando la primera cuota de contribución.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión en Santa Coloma de Farnés desde 1879, pagando cuota de contribución.

D. Javier Muñoz. Ha ejercido la profesión en Jaén cuatro años, pagando cuota de contribución. Ha ejercido la profesión en Madrid. Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Audiencia, y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de esta Corte.

D. José Muñoz. Aspirante á la Judicatura con el núm. 16 en la escala del cuerpo.

En instancia recibida después de vencido el plazo de la convocatoria la ha solicitado D. Martín Bernal, Abogado.

En 17 de id. Traslado al de Hervás, de entrada, vacante por renuncia de D. Ramón Mazaira, á D. Manuel Morón y Villegas, que sirve el de Alcántara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 3 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Capital 4 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 4 invasiones y 1 defunción.
Total de la provincia: 4 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Sin novedad.

PROVINCIA DE BARCELONA

Día 27.

Capital 23 invasiones y 11 defunciones.
Manresa 24 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 31 invasiones y 8 defunciones.
Total de la provincia: 75 invasiones y 25 defunciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Valderate 14 invasiones y 17 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 8 invasiones y 2 defunciones.
Total de la provincia: 22 invasiones y 19 defunciones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Capital 14 invasiones y 7 defunciones.

Pueblos del litoral.

La Línea 8 invasiones y 1 defunción.
Puerto de Santa María 3 invasiones y 1 defunción.
Total de la provincia: 25 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 defunción.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 1 invasión y 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 4 invasiones y 6 defunciones.
Total de la provincia: 5 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 7 invasiones y 7 defunciones.
Total de la provincia: 8 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 8 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 12 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Sin novedad.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital 1 invasión.
Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 7 invasiones y 3 defunciones.
Total de la provincia: 8 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

Capital 43 invasiones y 9 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 6 invasiones y 5 defunciones.
Total de la provincia: 49 invasiones y 14 defunciones.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 1 invasión y 6 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Foncea 16 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 35 invasiones y 14 defunciones.
Total de la provincia: 71 invasiones y 20 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 22 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Huerta 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 11 invasiones y 5 defunciones.
Total de la provincia: 11 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 20 invasiones y 13 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 20 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Capital 3 invasiones y 3 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 8, que dan un total de 17 invasiones y 6 defunciones.
Total de la provincia: 20 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital 11 invasiones y 2 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 3 invasiones y 2 defunciones.

Pueblos del litoral.

San Vicente de la Barquera 3 invasiones.
Total de la provincia: 17 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 31 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 1 invasión y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 defunción.

PROVINCIA DE TOLEDO

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 6 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 1 invasión y 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 invasiones.
Total de la provincia: 3 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 1 invasión.
Pueblos con menos de 5 defunciones 15, que dan un total de 60 invasiones y 16 defunciones.
Total de la provincia: 61 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 16 invasiones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 24 invasiones y 7 defunciones.

MADRID

Invadido.

1 Jacometrezo, 57.

Fallecido.

1 Bastero, 13.—Invadido el 28.

Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Director general, Arcaño Roca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de las cédulas de Cruz del Mérito militar concedidas á individuos no militares que con esta fecha se remiten al Director general de Administración militar para que puedan pasar á recogerlas los interesados mediante el pago de los derechos reglamentarios que habrán de verificar en el término de dos meses siguientes á esta inserción en la GACETA DE MADRID, después de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no los hubieran satisfecho.

D. Rodrigo Sanjurjo é Izquierdo, Catedrático en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, cédula de Cruz de segunda clase del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Madrid 19 de Setiembre de 1885.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes en Villajoyosa y Pola de Laviana.

Registro de Villajoyosa.

- 1 D. José María Beltrán Benedito.
- 2 D. Alejandro Sánchez Masia.
- 3 D. Daniel Berjano Escobar.
- 4 D. Benjamín S. Miralles Salat.
- 5 D. Agustín Ramos del Pozo.
- 6 D. José Ortiz Llorca.
- 7 D. Ricardo Novillo Fertrell.
- 8 D. José Goy Azpiri.
- 9 D. Juan Pérez Romo.
- 10 D. José Martínez Alvarez Rou.
- 11 D. Vicente Pailarés Sanchis.
- 12 D. Rafael Ramos Baseñana.
- 13 D. Manuel Angulo Laguna.
- 14 D. Claudio Boet y Bros.
- 15 D. Luis Poveda Escolano.
- 16 D. Andrés Garmendia Rámila.
- 17 D. Miguel Osset Rovira.
- 18 D. Pedro Girón Pineda.
- 19 D. José M. Conde Díaz.

Registro de Pola de Laviana.

- 1 D. Antonio López González.
- 2 D. Daniel Berjano Escobar.
- 3 D. Nicolás Martínez Agosti.
- 4 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 5 D. José Goy Azpiri.
- 6 D. José Villamiel Fernández.
- 7 D. Juan Pérez Romo.
- 8 D. Marcial Fernández Villaverde.
- 9 D. Ricardo Novillo Fertrell.
- 10 D. Leopoldo Puerta Peláez.
- 11 D. Gaspar Fernández Castañón.
- 12 D. José M. Conde Díaz.
- 13 D. Alfredo González Pitt.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Director general, R. Conde y Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

El día 12 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Subsecretario del mismo, ó funcionario en quien delegue, la subasta pública de las obras que han de ejecutarse en el edificio del Teatro Real, de recorrido de cristalería, tejados y cubiertas, limpieza de alcantarillas, arreglo de pavimentos, recorrido de puertas de palcos, retretes y otras dependencias, arreglo de algunas bajadas de aguas y otras obras de escasa importancia, con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, aprobados por Real orden fecha de hoy.

El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 3.861 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo y debiéndose presentar éstas en papel del sello 11.º

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto para ser examinados por los que deseen interesarse en el remate todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde, en el Negociado del Teatro Real de este Ministerio.

Madrid 26 de Setiembre de 1885.—El Subsecretario, el Vizconde de Campo Grande.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de con cédula personal de clase, número enterado de la Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de recorrido de tejados, cristalería y otras obras de reparación en el edificio del Teatro Real, se compromete á efectuar todas las expresadas obras, con estricta sujeción á los citados documentos, por la cantidad de pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 1.º, 2, 3, 5, 6 y 7 de Octubre, de diez de la mañana á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS

Día 1.º

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 1 al 100. Idem perpetua, carpetas números 1 al 100. Billetes hipotecarios y Deuda al 3 por 100 de la isla de Cuba, todas las carpetas presentadas.

Día 2.

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 101 al 200. Idem perpetua, carpetas números 101 al 200. Inscripciones de la misma renta y carreteras de Agosto, todas las carpetas presentadas.

Día 3.

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 201 al 300. Idem perpetua, carpetas números 201 al 300.

Día 5.

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 301 al 400. Idem perpetua, carpetas números 301 al 500.

Día 6.

Deuda perpetua al 4 por 100, carpetas números 501 al 700. Idem amortizable, todas las carpetas presentadas hasta el día 26 inclusive.

Día 7.

Deuda perpetua al 4 por 100, todas las carpetas presentadas hasta el día 26 inclusive. Madrid 28 de Setiembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Luarca y la de Vega de Ribadeo se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Luarca, Navia y Castropol, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 6.000 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 600 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo, conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita. Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..... vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Luarca á la de Vega de Ribadeo y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Luarca y la de Vega de Ribadeo, de la provincia de Oviedo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diaria-

mente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Luarca á la de Vega de Ribadeo por Puerto de Vega, Navia, Cartavio, La Caridad, Tapia y Castropol toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 56 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen en el Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Oviedo.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.º Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.º Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14.º El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Cadórniga.

Sección de Telégrafos.

El día 1.º de Octubre se abrirán al público, con servicio telegráfico de día completo y sólo para el interior, las estaciones férreas de Coca, Corcos-Aguilarejo, Herrera de Pisuegra, Marcilla, Mave, Mollerusa, Monforte, Olesa, Olite, Ortigosa-Santa María de Nieva, y San Asensio, pertenecientes á la Compañía de los ferro-carriles del Norte.

Madrid 28 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Gabriel Fernández de Cadórniga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo prevenido en la regla 3.ª del art. 3.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los que deseen sufrir examen de asignaturas que constituyen el estudio de las Facultades y demás carreras que se cursan en esta Universidad podrán presentar todos los días lectivos del 1.º al 10 del próximo Octubre, de diez á doce de la mañana, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, instancia individual, acompañada de cédula per oral, dirigida al Ilmo. Sr. Rector, y en la que se exprese el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, domicilio y asignatura ó asignaturas de que desea ser examinado, ofreciendo presentar dos personas conocidas del que suscriba, ó tres de reconocida responsabilidad domiciliadas en esta Corte, que identifiquen su persona, á fin de que previo el pago de los derechos establecidos y llenando las demás condiciones exigidas por el citado Real decreto, se formalice el expediente en cuya virtud han de ser autorizados para el examen de las indicadas asignaturas en la segunda quincena del referido mes de Octubre.

Los que no tuvieren probada ninguna asignatura en esta Universidad deberán acreditar poseer el título de Bachiller.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 28 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 26 del actual, se verificará la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1885 á 86 en las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado durante todo el mes de Octubre próximo.

La matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en las porterías de los respectivos locales, en la forma siguiente: las de la Facultad de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y de la carrera del Notariado, en los locales acostumbrados del edificio de la Universidad Central, San Bernardo, 51; las de Medicina, en el edificio de su Facultad, Atocha, 406, y las de Farmacia, en el de la misma Escuela, Farmacia, 44.

De conformidad con lo practicado en el curso anterior, todas las asignaturas cuya matrícula se solicite con aplicación á una Facultad se harán en el local de la misma, si bien se consignarán en las papeletas de solicitud correspondientes á la Facultad donde se cursen.

Las referidas matrículas podrán solicitarse desde el día 1.º al 24 de Octubre, todos días lectivos, de dos á cuatro de la tarde; en los días 25 al 30, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y el 31, de nueve á doce de la mañana, de dos á seis de la tarde y de ocho á doce de la noche.

Debiendo abonarse cantidades distintas por los derechos de las matrículas pertenecientes á Clínicas de la Facultad de Medicina que están sujetas á año solar, según correspondan á cada alumno por la época en que se ha hallado en condiciones de solicitarla, lo que sólo puede conocerse con presencia de sus expedientes personales que obran en el Negociado respectivo de la Secretaría general, las citadas matrículas de Clínicas se continuarán solicitando en los días indicados, de diez á doce de la mañana, en dicha dependencia y Negociado.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula se exhibirá la cédula personal del que suscriba aquella, y se abonarán á razón de 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura en papel de pagos al Estado, fijándose en el pliego un sello móvil, y en el primero de éstos si se efectuase en varios pliegos. También se abonarán 2 pesetas y 50 céntimos en metálico por derechos de inscripción, y entregarán para la misma un sello móvil por cada asignatura.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo, y se solicitará en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, y en los últimos cinco días del citado mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en Facultad ó en la carrera del Notariado deberán presentar al solicitarlo el título de Bachiller ó certificación que acredite haber sido expedido, con expresión de las fechas de los ejercicios, de la expedición del título y de la Autoridad por que esté firmado, y en su defecto, certificación de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza; pero no se expedirá el resguardo de los derechos académicos, con la autorización para el examen, sin que hayan presentado anticipadamente el título de Bachiller.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que soliciten la matrícula y que tengan acreditado el anterior extremo lo harán constar por medio de nota en su solicitud.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales que constan en las solicitudes de matrícula á fin de no verificarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

La solemne apertura del año académico de 1885 á 86 tendrá lugar el domingo 1.º de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el Paraninfo de esta Universidad; estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Ciencias Doctor Sr. D. Magín Benet.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Escuela Normal Central de Maestras.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 26 del corriente, queda abierta la matrícula en este establecimiento para el curso de 1885 á 86 desde el día 1.º del próximo Octubre hasta la terminación del mismo.

Las solicitudes para el ingreso en el primer año deberán presentarse en esta Secretaría dentro de la primera quincena de dicho mes.

Las papeletas para los exámenes extraordinarios de fin de curso se facilitarán á las aspirantes en la mencionada dependencia.

En la portería de la misma se halla expuesta la correspondiente instrucción para conocimiento de las interesadas.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Secretario, César de Eguílaz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA

PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO

Año económico de 1884 á 1885.

Estado demostrativo del importe total por capítulos de los gastos é ingresos municipales de la provincia, según los presupuestos aprobados para dicho año económico de 1884 á 85.

AYUNTAMIENTOS	GASTOS												TOTAL de gastos de los presupuestos municipales. Pesos. Cents.		
	CAPÍTULO I Gastos de Ayunta- miento. Pesos. Cents.	CAPÍTULO II Policía de seguridad. Pesos. Cents.	CAPÍTULO III Policía urbana y rural Pesos. Cents.	CAPÍTULO IV Instrucción pública. Pesos. Cents.	CAPÍTULO V Beneficencia municipal. Pesos. Cents.	CAPÍTULO VI Obras públicas. Pesos. Cents.	CAPÍTULO VII Corrección pública. Pesos. Cents.	CAPÍTULO VIII Mones. Pesos. Cents.	CAPÍTULO IX CARGAS			CAPÍTULO X Obras de nueva creación. Pesos. Cents.		CAPÍTULO XI Imprevistos. Pesos. Cents.	CAPÍTULO XII Reservas por adición y liquidación de presupuestos, etcétera. Pesos. Cents.
									Por censos, pensiones, intereses de ca- pítal, etc. Pesos. Cents.	por contingen- te provincial. Pesos. Cents.	Impuestos del 5 por 100 para el Estado. Pesos. Cents.				
Artemisa.....	3,009	487	23	3,325	997	400	4,184	384	4,743.44	300.62	2,578.03	440	42,060.06		
Alonso Rojas.....	4,073	720	•	4,780	206	1,600	300	50	710.18	464.10	4,324.28	150	10,029.98		
Baja.....	3,379	960	•	4,378	217	500	404	380	658.90	423.45	4,661.75	200	8,889.75		
Bahía Honda.....	6,636	2,276	421	3,485	388	500	415	360	4,787.15	789.10	2,986.25	200	46,637.25		
Consolación Sur.....	6,303	1,275	400	6,043	630	2,136	2,100	401	3,400	4,170	4,971	500	24,078		
Consolación Norte.....	4,264	50	4,180	2,190	710	609	475	220	4,322.46	596.92	2,139.38	250	44,538.38		
Cabañas.....	6,270.87	130	960	4,148	4,847.70	900	4,991	752	4,773.21	938.63	3,483.84	300	20,131.41		
Candelaria.....	2,392.75	830	•	4,910	396	400	814	40	4,171.76	380	4,391.76	80	7,984.51		
Cayejabos.....	3,877	2,170	40	2,225	472.96	80	235	•	595.85	441.83	1,036.98	200	9,705.64		
Guanajay.....	6,943	4,898	3,674	5,676	3,247.48	4,907	44,232	637.50	3,223.53	4,775.98	5,637.01	300	43,884.49		
Guañe.....	5,440.44	4,480	140	5,080	325	1,000	800	53	2,153.03	669.32	2,879.35	•	47,374.79		
Guayabal.....	3,387.25	1,540.50	5	2,632	435	400	4,000	442.49	900	585	4,927.49	300	41,700		
Mantua.....	3,047	90	265	4,900	298.18	375	400	50	4,070.66	431.27	4,551.95	360	9,087.13		
Marie.....	2,675	1,815	672	3,241	4,333.61	1,034.92	832	409.85	4,102	660.15	2,172	400	15,862.53		
Margas.....	2,542.60	4,104	•	4,269	75	•	650	25	4,163	348.60	4,538.60	500	7,679.20		
Pinar del Río.....	41,130.50	4,735.50	8,768	7,494	2,801	3,500	45,890	997.17	9,174.96	2,263.35	43,435.48	4,000	68,734.48		
Palacios.....	2,637	667	•	2,438	493.15	200	815	•	4,048.86	421.07	4,469.93	80	8,750.08		
Paso Real San Diego.....	3,116	492	10	4,370	297.30	400	819	95.16	4,398.55	429.40	4,923.11	258.39	8,776		
San Luis.....	3,895	960	•	3,725	473.26	200	450	272	4,475.57	578.15	2,625.72	430	44,578.98		
San Diego de los Baños.....	3,398	885	230	2,425	238	400	400	50	4,387.37	300	4,937.37	400	2,734.37		
San Diego de Núñez.....	5,021	744	•	4,661	228	400	4,231	•	551.59	4,045.28	4,596.87	400	41,031.87		
San Cristóbal.....	4,611	960	•	3,000	575	225	6,844	•	989.96	686.21	4,676.17	500	49,991.17		
San Juan Martínez.....	5,569	43	2,643	4,860	653	600	900	642	2,399.72	960	4,001.72	200	49,769.22		
Santa Cruz Pinos.....	2,313	560	•	2,072	55.88	400	•	•	811.76	336.35	4,148.11	400	7,063.99		
Viñales.....	3,224	4,255	645	2,775	559	850	690	314.50	4,980.14	639.13	2,630.77	500	43,788.77		
TOTALES.....	408,352.41	32,223	19,868	78,062	47,362.12	47,104.92	53,908	6,744.17	44,007.07	49,054.51	69,756.25	7,500.65	406,763.91		

INGRESOS

AYUNTAMIENTOS	CAPÍTULO X RECURSOS PARA CUBRIR EL DÉFICIT—PRODUCTOS DEL REPARTIMIENTO GENERAL										TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES	Sobranje. Pesos. Cts.	Déficit. Pesos. Cts.						
	CAPÍTULO I					CAPÍTULO II								Importe sobre el impuesto de consumos.	Importe sobre el subsidio industrial.	Importe sobre la riqueza territorial.	Importe de lo que corresponde sobre las utilidades por censos, pensiones, intereses, etc.		
	Propios y comunes.	Montes.	Impuestos especiales.	Beneficencia municipal.	Instrucción pública.	Corrección pública.	Impuestos extraordinarios y eventuales.	Recargo del 8 y 35 por 100 sobre las cuotas de tarifa del Tesoro.	Resultas de años anteriores.	Tipo de imposición sobre todas las diferentes riquezas para el repartimiento general.									
Artemisa.....			2.047.62				4.500		4.60	662.49	7.631	430.23			8.723.74	42.363.48		503.42	
Alonso Rojas.....	80		415			47.410	791.08		6	800	6.484	500		7.484	7.484	9.514.48		509.10	
Baja.....			275			48.445	458.70		5.233	432.10	6.746.38	433.12		7.681.60	7.681.60	8.899.75			
Bahía Honda.....	28.25		4.032.60			400	4.859.17		6	4.353.66	40.530.90	575.55		42.550.14	42.550.14	46.657.23			
Consolación Sur.....	50		2.922			1.250	3.960		6	940	40.720	4.226		45.886	45.886	24.078			
Consolación Norte.....	5		2.153.92			49	4.230		6 y 10	312	7.037.45	4.080		8.429.46	8.429.46	41.868.38			
Cabañas.....	36		1.043.63			36	4.922.09		3 1/2	2.277.69	44.767.11	421.71		47.166.51	47.166.51	20.204.23		72.82	
Candelaria.....	50		4.482			400	4.488.88		5	460	4.294.07	409.56		4.663.63	4.663.63	7.984.51			
Cayajabos.....	425		4.480.84				302.26		6	636.25	6.552.32	388.67		7.777.24	7.777.24	9.703.64			
Guanojey.....	4.935.40		3.441			41.066.60	2.431.45		6	2.334.73	8.777.40	3.486.36		160.073.33	160.073.33	37.089.23		9.493.26	
Guane.....			4.583.92				4.608.60		5.65	437.53	42.325.74	4.319		440.062.27	440.062.27	47.274.79			
Guayabán.....			4.864.67				815.94		4 1/2	444.32	7.374.09	389.98		8.374.39	8.374.39	41.700			
Mantua.....	20.62		367				690		6	636	5.324	862.75		7.023.24	7.023.24	9.037.13			
Marí.....			4.110.15				4.371.50		5.80	408.35	9.502.18	4.402.35		11.310.88	11.310.88	43.872.53			
Mangas.....			660.60				460.78		6	377.80	5.818.80	295.22		6.492.32	6.492.32	7.679.20			
Pinar del Río.....	2.743.75		5.083.36			6.400	9.611.21		4	8.745.17	23.436	42.000		43.881.17	43.881.17	66.734.48			
Palacios.....	371		4.074.57				4.174.51		6	497.01	5.346.48	660.51		6.504	6.504	8.990.08			
Paso Real San Diego.....	61.35		587			846.40	612.31		4.80	4.073.88	4.649.16	4.076.40		6.968.94	6.968.94	8.776			
San Luis.....			310				4.725		4 1/2	631.11	7.204.72	960		8.815.93	8.815.93	44.578.98			
San Diego de los Baños.....	100		970			50	883		4	400	6.305.37	526		7.231.97	7.231.97	8.734.37			
San Diego de Núñez.....	25		426				4.371.74		5 1/2	692.31	7.433.82	467.30		8.533.63	8.533.63	41.031.97			
San Cristóbal.....	534		808.80			5.350.74	487.50		4	2.514.37	7.609.49	4.790.63		42.600.70	42.600.70	20.168.75		417.58	
San Juan Martínez.....	300		4.895				2.219.80		5	530	42.719.72	4.023		44.384.72	44.384.72	49.769.22			
Santa Cruz Pinos.....			4.056.35				443		4	367.30	4.750	393.75		5.511.35	5.511.35	7.072.60		8.61	
Vinales.....	75		3.214.13				830.43		4	807.25	7.632.03	4.434.89		9.594.19	9.594.19	43.738.77			
TOTALES.....	6.246.37		37.077.15			23.107.54	42.379.73		49	28.445.52	260.912.26	35.870.10		277.867.22	277.867.22	397.323.42		10.181.91	234.83

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Sevilla.

Debiendo proveerse por oposición la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, restablecida por este cuerpo, y dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, según se anunció en la GACETA DE MADRID del día 7 de Julio último, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias por que el país atraviesa con motivo de la epidemia colérica, se ha resuelto prorrogar hasta el 10 del próximo Octubre el plazo, para que los que deseen actuar en dicha oposición puedan dirigir al Cuerpo provincial sus solicitudes acompañadas de su fe de bautismo, certificación de méritos y servicios y programa de la asignatura por el orden y con la extensión que se propongan dar á la enseñanza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los artistas á quienes pueda interesar.
Sevilla 26 de Setiembre de 1885.—El Presidente, J. M. Asensio. 546—M

Contaduría de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza al Sr. D. Manuel Tenas, Oficial que fué de esta Contaduría en el año económico de 1874 75, para que se presente en la misma, en el término de tercero día, á fin de contestar á un reparo ocurrido al Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de la de gastos públicos de esta provincia del referido año económico. Madrid 28 de Setiembre de 1885.—El Contador de Hacienda, Nicolás García Sánchez. 527—M

Ignorándose el paradero de D. Eusebio Hernández, Jefe de Caja que fué de la suprimida Administración económica de esta provincia, por el presente se le cita y emplaza á fin de que en el término de ocho días se presente en esta Contaduría de Hacienda para hacerle entrega de un pliego de reparos ocurrido al Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de la de Caja, comprensiva del día 1.º al 19 de Junio de 1872; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo se dará cuenta á la Superioridad á los efectos que procedan. Madrid 28 de Setiembre de 1885.—El Contador de Hacienda, Nicolás García Sánchez. 526—M

Administración del Correo central.

DIA 28

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 311 Carmen Rodríguez.—Vallecas.
- 312 Dolores Muñoz.—Viso Pedrachos.
- 313 Ezequiel Rubio.—Villacastín.
- 314 Francisco Torralgo.—Casas de Guíjón.
- 315 Fidel Arevalo.—Villar de la Sierra.
- 316 Juan París.—Collado Mediano.
- 317 Juan Martínez.—Clavijo.
- 318 Miguel Armengol.—Rinjosos.
- 319 Máximo López.—Torrecailla.
- 320 Petro Suvias.—Cartagena.
- 321 Perfecta Arroyo.—El Molar.
- 322 Simona Hellin.—San Clemente.
- 323 Vicente Coca.—Segovia.
- 324 Vicente Santonja.—Sin dirección.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 29

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Bilbao.....	Palacios Municipio.—Sin señas.
Cáceres.....	Dionisio Iglesias.—Ave María, 28, segundo.
Valencia.....	Francisco Laxi.—Imprenta Libertad.
Ciudad Real.....	Miguel Sánchez.—Montera, 21, tercero.
Orballino.....	Simón Sánchez.—Cajero Nacional.
Santander.....	Rivero Eseudero.—Sin señas.
Zaragoza.....	Doña Prudencia Soriano.—Calle de Santa Catalina, 6, segundo (ausente).
<i>Este.</i>	
Puebla Sanabria.....	Julián Ferrera.—Velázquez, 50, cochera.
<i>Sur.</i>	
San Quirico.....	Antonio Sánchez.—San Pedro, 4, segundo derecha.
Lazareto.....	Josefa Sierra y Luna.—Atocha, 145.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de vaciado y construcción de las diferentes clases de sepulturas que sean necesarias en el Cementerio municipal del Este durante el presente año económico de 1885 á 1886, bajo los tipos que se marcan en el adjunto cuadro de precios y pliegos de condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

Condiciones generales.

- 1.ª Tiene por objeto esta subasta el vaciado y construcción de las diferentes clases de sepulturas que las necesidades exijan desde la adjudicación del remate hasta el día 30 de Junio de 1886 en el Cementerio municipal del Este, sito en la carretera de Madrid á Vicálvaro.
- 2.ª Estas sepulturas se denominan especiales, de primera, de segunda, de tercera y cuarta clase, y la construcción se ajustará en absoluto al sistema, forma é instrucciones que en

cada caso se dieren por la Inspección facultativa de las obras, ateniéndose al plano general aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de Setiembre de 1884.

3.ª El contratista tendrá siempre en las obras el número de cuadrillas necesarias, á fin de poder terminar el conjunto de sepulturas de las diversas clases que se le fueran encargando dentro del plazo que se le señale. Si á juicio de la Inspección facultativa el número de cuadrillas en trabajo no fuera suficiente, se dará al contratista el plazo de cuatro días para aumentarlo, y si al parte pars lo por dos veces, y por escrito no cumpliera las órdenes superiores, se rescindiría el contrato y responderá aquél con la fianza que preste como garantía de los perjuicios que se originen al Excmo. Ayuntamiento por dicho motivo.

4.ª El contratista será directamente responsable del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, sin que pueda alegar como pretexto los ajustes ó subcontratos parciales que celebrare, quedando prohibido en absoluto la facultad de ceder á otra persona el todo ó parte de esta subasta.

5.ª Las obras se ejecutarán depositando los materiales en los puntos que se designen por la Inspección facultativa, y los acarrees de éstos, así como los de las tierras procedentes de los vaciados, se harán siguiendo el itinerario que se fije por dicha Inspección y á las horas que se determine, con objeto de que no causen entorpecimiento alguno al servicio de inhumaciones que habrá de continuarse haciendo en dicho Cementerio durante la marcha de los trabajos.

6.ª Los materiales serán de primera calidad, y la recepción provisional de ellos se hará por la Inspección facultativa ó sus encargados, que los rehusarán cuando no llenen las condiciones necesarias, debiendo el contratista extraerlos inmediatamente de la obra. Si á pesar de todo esto los emplease, se demolerán las obras ejecutadas con los mismos, reconstruyéndose de nuevo con otros de nueva calidad á expensas del contratista.

7.ª Serán de cuenta del mismo todos los medios auxiliares para ejecutar los trabajos con la mayor seguridad, y por tanto las entibaciones, acodamientos del terreno y demás que fueren precisos para garantizar la vida de los operarios y de los transeúntes, siendo personalmente responsable de todos los perjuicios que pudieran originarse á las personas ó cosas por su negligencia ó impericia, para lo cual, si no tuviere condiciones legales suficientes, nombrará perito que las reuna, participándole así de oficio antes de dar principio á las obras; entendiéndose que la Inspección facultativa declina su responsabilidad sobre todo lo concerniente al modo de ejecutar los trabajos, por ser el contratista quien elige los medios auxiliares para practicarlos y los operarios que mejor estime.

8.ª En todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar estas condiciones y la aplicación del cuadro de precios, deberá el contratista atenerse al criterio y decisiones de la Inspección facultativa de las obras, renunciando á toda clase de tercerías periciales.

Condiciones de los materiales.

9.ª La cal habrá de ser de la Alcarria, bien calcinada, sin hueso, mezcla de materias extrañas, de fabricación reciente, debiendo extinguirse por el sistema de inmersión en las 24 horas siguientes á la de ser recibida en obra.

10.ª La arena será de mina, limpia de arcilla y de toda materia extraña, y pasada por tamiz fino.

11.ª El ladrillo será de tierra migosa, sin caliches ni albeos, recocho, de forma regular, auro y sonoro.

Ejecución de las obras.

12.ª Todos los trazados se harán por la Inspección facultativa ó sus delegados, siendo de cuenta del contratista el personal y material necesarios para ejecutarlos con la mayor exactitud, teniendo aquél la obligación de conservarlos con cuidado, siendo responsable de los perjuicios que de lo contrario pudiera ocasionarse.

13.ª En los puntos donde fuere necesario desmontar el terreno antes de vaciar las sepulturas empezará por verificarlo así, procurando el mayor orden en los trabajos y en el transporte de las tierras á los puntos que se le marquen, para lo cual se atenderá á lo prevenido en la condición 3.ª

14.ª Las fosas se abrirán con las dimensiones exactas del replanteo, bajando los paramentos perfectamente á plomo y acodándolos con el mayor esmero á fin de que el ladrillo pueda ceñir al terreno por igual. Las tierras que resulten del vaciado de dichas fosas, y que no se le ordene dejarlas al pie de las mismas para el servicio de los enterramientos, deberán transportarse por cuenta del referido contratista á los puntos que se le ordenen dentro del terreno cercado ó fuera del mismo, pero siempre en los portenecientes al Excmo. Ayuntamiento, inmediatos á este Cementerio. En la forma de verter estas tierras se sujetará por completo á las instrucciones que la Inspección facultativa le diese.

15.ª Las fosas, según las diferentes clases de sepulturas, se bajarán también á distintas profundidades siendo el límite máximo de éstas el de cuatro metros para las comunes y el de ocho para las especiales, á contar de las rasantes definitivas del proyecto general aprobado por acuerdo de 3 de Setiembre de 1884. Estas fosas podrán quedar sin revestir, revestirse parcialmente ó en su totalidad, y hacerse en estos dos últimos casos con espesores variables en una misma sepultura, todo según ordene la Inspección facultativa.

16.ª En las fábricas se empleará ladrillo recocho y se ejecutarán con esmero, dando los espesores de 14 centímetros ó 28 centímetros, según los casos; cuando el espesor sea de 14 centímetros se colocará el ladrillo á soga, y si es de 28 centímetros, se colocará de asta.

En todos los casos se dispondrán las hiladas con buena traba, á nivel y á plomo, elevándose los haces exteriores bien frenteados, y reteniéndolos todas las juntas.

17.ª Si las fosas tuvieran alguna desigualdad en el acodado, se deberá acometer el ladrillo hasta los mismos paramentos que formen las tierras, aumentando en dichos puntos el espesor de las fábricas, prohibiendo en absoluto el cejar tierras entre las mencionadas fábricas y paramentos del terreno. El mayor aumento de fábrica que por este concepto resulte no será de abono.

18.ª Tampoco se abonará la extracción de aguas pluviales que pudieran depositarse en las sepulturas durante la marcha de los trabajos, ni los desperfectos que se ocasionen en las fábricas con motivo de las heladas antes de la recepción definitiva de las obras, por lo que el contratista adoptará las medidas necesarias á fin de evitar ambas cosas, puesto que en el último caso no se admitirán las fábricas que no reúnan las condiciones debidas, y todos los gastos que por tal concepto se ocasionen serán de su cuenta el sufragarlos.

19.ª Si se le ordenase abrir pozos para los enterramientos de caridad, el contratista tendrá obligación de ejecutarlos en las mismas condiciones que las sepulturas, entendiéndose que los citados pozos bajarán hasta 10 metros de la rasante que corresponda, se abrirán de forma elíptica con luces, dos metros y 40 centímetros por un metro de ejes, y vestidas todas sus paredes de fábrica de ladrillo de 14 centímetros, terminando con su

correspondiente sardinel en la parte superior y tapa bombeada de piedra borroqueña recibida con Portland.

20.ª Si la Inspección facultativa conceptuase que existía vicio en la construcción, ya cuando las obras se estuvieren ejecutando, ó antes de verificarse definitivamente su entrega, podrá disponer que se demuelan y vuelvan á reconstruirse las partes defectuosas, siendo de cargo del rematante los gastos que por ello se ocasionen.

21.ª Será también de su cuenta el agua necesaria para ejecutar los trabajos, á cuyo fin podrá utilizar en unión de los contratistas de las demás obras los pozos que existen, dejando uno de ellos para el servicio de los empleados. Si las aguas no fueren suficientes á ejecutar las obras con la actividad requerida, abrirá nuevos pozos en los terrenos exteriores al Cementerio, de la propiedad del Ayuntamiento, ó las traera á su costa, empleando los medios que más le convengan.

22.ª El contratista deberá tener la guardería correspondiente para la custodia de sus materiales y herramientas, con objeto de evitar así todo género de reclamaciones.

Medición y valoración de las obras.

23.ª Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo á la medición que haga la Inspección facultativa, y cada unidad se aplicará el precio correspondiente al cuadro que á este pliego se acompaña, rebajando del importe de dicho precio el beneficio ó tanto por 100 obtenido como mejora en la subasta. Si el rematante emplease voluntariamente materiales ó fábricas de dimensiones superiores á los que se hubieren prevenido, tendrá sólo derecho al abono de lo que arroje la cubrición hecha con arreglo á lo mandado.

24.ª Si durante la ejecución de los trabajos fuere necesario verificar algunas obras que no tuvieran precio en el cuadro que se acompaña, se abonarán con arreglo á la tasación que verifiquen los Inspectores facultativos, ateniéndose el contratista á lo prescrito en el art. 8.º de este pliego.

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

25.ª Servirá de base para la subasta el cuadro de precios que se une á este pliego, y se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por 100 de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos presupuestos; es decir, que dicho tanto por 100 deberá ser el mismo con relación á cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada estrictamente en este sentido.

26.ª El contratista dará principio á las obras dentro de los ocho días siguientes á aquél en que reciba orden escrita por la Inspección facultativa, debiendo acabar cada grupo de los que se le encarguen dentro del plazo que la misma ordene, pagando una multa de 15 pesetas por día y manzana de sepulturas que no concluyera dentro del término que se le prescriba.

27.ª El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, previos los requisitos reglamentarios del importe de las liquidaciones ejecutadas por la Inspección facultativa, las que se harán á petición del contratista, siempre que su importe no sea inferior á 30.000 pesetas.

28.ª El plazo á que se extiende el compromiso de esta subasta es el que medie desde la adjudicación del remate hasta el día 30 de Junio de 1886.

29.ª El presente contrato se basará únicamente, como ya se ha dicho, en los precios tipos de las diferentes unidades que se detallan en los cuadros que al final se acompañan y que forman parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto y clase de obra que en el período total de la contrata haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de obra que se le manden ejecutar, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de realizar los trabajos que crea conveniente, con arreglo á lo que las necesidades exijan y á los créditos que para este servicio tenga disponibles en sus presupuestos ordinarios, ó en los extraordinarios que se aprueben. Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á la suma de 250.000 pesetas por término medio.

30.ª En todos los casos no previstos en este pliego de condiciones el contratista se sujetará á lo que previene la ley de Obras públicas de 3 de Abril de 1877 y el reglamento vigente para su ejecución, así como al Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 4 de Enero de 1883.

31.ª Una vez terminado el plazo del compromiso, ejecutadas las obras y cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, se devolverá al contratista la fianza, previa la certificación de la Inspección facultativa.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 16 de Octubre de 1885, á la una y media de la tarde, en el sala de remates del excelentísimo Ayuntamiento, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados, no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 12.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el que se marca en el correspondiente cuadro de precios, el cual está unido al pliego de condiciones administrativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión: corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura

por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos establecidos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas y que deberán extenderse en papel del sello 14.ª, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á las más beneficiosas para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de 40 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 25.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial del día precedente. Si el rematante no prestase la fianza de definitiva, no concurrir á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1882 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los 40 días siguientes al que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Arquitecto Director de las obras, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 2504 pesetas ó fracción de esta suma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de vaciado y construcción de sepulturas en el Cementerio municipal del Este durante el actual año económico de 1885 á 86, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipos....., con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente.)

Ptas. Cénts

	Ptas.	Cénts
CUADRO DE PRECIOS TIPOS		
Por cada metro cúbico de desmonte.....	4	93
Idem de terraplén y apisonado á riego de los mismos.....	4	06
Idem de vaciado, fosas á cuatro metros de profundidad.....	2	61
Idem id. á 10 metros, y sepulturas especiales de ocho.....	9	01
Idem id. de mortero ordinario.....	13	23
Idem id. de fábrica de ladrillo de 0'14 y 0'28 espesor en citaras para sepulturas de cuatro metros.....	34	86
Idem id. para las de ocho y 10 metros.....	44	38
Idem superficial de losas Portland de 0'14 espesor para suelos de sepulturas especiales.....	9	57
Idem de piedra berroqueña de 0'28 espesor para tazas de pozos de caridad y sepulturas especiales.....	64	69
Una palomilla labrada de piedra berroqueña para sostener losas Portland ó separar las sepulturas especiales.....	3	99

La Junta municipal, al aprobar en la sesión celebrada el día de hoy los presupuestos municipales y los del ensanche de esta capital, revisados, para el corriente ejercicio, ha introducido en ellos algunas modificaciones, y por lo tanto quedan expuestos nuevamente al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que llegue á conocimiento del vecindario.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Secretario, R. Salaya.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

D. Pedro Sutil y Garro, Jefe superior honorario de Administración civil, y Alcalde, por S. M., de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia se anuncia por segunda vez la subasta simultánea para contratar las obras de adoquinado y embaldosado de la calle Constitución y Glorieta de esta ciudad y reempedrado de los trozos de la primera, bajo el tipo de 140.298 pesetas 45 céntimos, con arreglo á las condiciones, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, y en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, Dirección de Administración local, en unión de la Memoria, planos, presupuestos y demás condiciones para inteligencia de los licitadores.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que se designe al efecto, y en esta ciudad, el mismo día y hora, en mi despacho y bajo mi Presidencia, asistido de un Sr. Concejal, el Inspector de Obras del Municipio y un Notario público.

Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado clase 11.ª, con sujeción al modelo que se insertará á continuación, acompañándose al mismo la cédula personal del licitador y documento que acredite haber consignado como fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Depositaria de estos propios la cantidad de 7.014 pesetas 92 céntimos á que asciende el 5 por 100 del total de las obras, que aumentará el rematante dentro de los 40 días siguientes de la adjudicación definitiva hasta 14.029 pesetas 84 céntimos, ó sea el 10 por 100 del presupuesto total.

El material que ha de invertirse en las obras de adoquinado deberá acopiarse dentro del plazo de 90 días, á contar desde la notificación, y 30 para la losa suplementaria, banquillos, maestras y cales. Las obras de adoquinado, con sus accesorios, se terminarán á los 120 días de haberse admitido el material acopiado; las de reempedrado á los 180 de la notificación del remate, y las de embaldosado de la Glorieta á los 40 días de haberse admitido el material.

El pago de estas obras se efectuará en cinco plazos en las épocas y forma siguiente:

En el ejercicio económico de 1885 á 1886 se abonará el primer plazo de 28.059 pesetas y 69 céntimos.

Durante el ejercicio económico de 1886 á 1887 se abonará el segundo plazo igual al anterior, más el 6 por 100 de interés á la cantidad de 112.038 pesetas 76 céntimos, que dejaron de pagarse al concluirse las obras.

Durante el ejercicio económico del 87 al 88 se abonará otro plazo de 28.059 pesetas 69 céntimos, más el 6 por 100 de las 84.179 pesetas 7 céntimos que se adeudaban al fin del ejercicio anterior.

En el ejercicio del 88 al 89 se abonará el cuarto plazo igual á los anteriores, más el 6 por 100 de las 36.119 pesetas 38 céntimos que se adeudaban al finalizarse el ejercicio anterior.

En el ejercicio del 89 al 90 se pagará otro plazo igual á los anteriores, más el 6 por 100 de 28.059 pesetas 69 céntimos.

Es potestativo en el Excmo. Ayuntamiento el adelantar estos pagos cuando lo crea oportuno, y en este caso no abonará al contratista el interés de las cantidades que le abone dentro del vencimiento de los plazos fijados anteriormente.

San Fernando 7 de Setiembre de 1885.—Pedro Sutil.—Cristóbal Roncero, Secretario.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID día..... de..... de 188....., y completamente conocedor de las condiciones facultativas, económicas, presupuesto y planos de las obras de los adoquinados y embaldosados de los caminos y calles de la Glorieta y trozo de la de Constitución, y reempedrado de dos trozos de esta última calle y obras complementarias de las mismas, se compromete á efectuarlas en las condiciones exigidas por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Firma del licitador.) 304—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. Baldomere Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Doña Francisca Barberá Montoya, Melchora Ortega Fuentes, Francisco Soriano Galipienso, Teresa Peironet, Brígida López Pérez, María López Pallot, Nicasio de la Fuente Villarejo, María Lerena, María Llinos, Juana Martínez y Francisco de las Heras, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que á las doce de la mañana del día 30 del próximo venidero Octubre comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á prestar una declaración en la causa seguida en este Juzgado contra D. Ramón Portero Esteban y otro por imprudencia temeraria; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Setiembre de 1885.—Baldomere Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—6390

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de 21 del actual, dictada en el juicio universal de quiebra de D. Nemesio Plaza Martínez, del comercio de sastres de esta Corte, calle del Desengaño, núm. 25, se ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, para que en la sala au-

diencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, tenga lugar la primera junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos.

En su virtud, se cita por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á los acreedores cuyos domicilio y nombres se ignoran; debiendo tener presente que todos ellos presentarán el documento justificativo de su crédito, y si fuere de persona ajena, el que acredite su legítima representación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1885.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos. 145—P

SAN SEBASTIAN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio González Fernández, vecino que era de Madrid y habitaba en la cervicería de la calle del Triunfo, núm. 2, de edad de 30 años, casado, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado contra Manuel Loudin y otros sobre falsedad y uso de documentos falsos; pues de no hacerlo así la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián á 18 de Setiembre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—6268

SANTAFE

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Ochoa, de ejercicio sirvienta, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Antonio López Quesada sobre hurto de dinero; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 21 de Setiembre de 1885.—Bernardino Zegrí.—Juan Gómez Carrero. J—6385

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa contra José Pérez del Castillo y del Prado por hurto, se cita á D. José María Jimeno de Lerma, ex-Gobernador de esta provincia, y que habito en la calle del Biombo, núm. 6, cuarto principal de la villa y Corte de Madrid, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sitos Mousalves, 11, para prestar declaración en el expresado sumario.

Y para su debida publicidad se expide la presente. Sevilla 19 de Setiembre de 1885.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura. J—6299

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Teresa Ollas González, vecina de esta dicha ciudad, cuyas señas son de estatura y carnes regulares, cabello castaño oscuro, color moreno claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad en virtud del auto de prisión provisional dictado en la causa que contra la misma se sigue por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde.

A la vez encargo á los individuos de que se compone la policía judicial averigüen el paradero de la Teresa Ollas, procediendo á su captura, pues así lo tengo acordado en virtud de mandamiento de esta Audiencia de Sevilla á 21 de Setiembre de 1885.—Manuel Campos.—Ricardo Rubio. J—6357

SORT

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción de la villa de Sort y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Rosa Planchería Tarragona, de unos 20 años de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, natural y vecina de Tahús, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular; viste de negro, con pañuelo blanco á la cabeza; y á José Planchería y Tarragona, de 16 años, labrador, natural y vecino de Tahús, de estatura baja, sin pelo en la barba, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana color café, y barretina morada; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificales el auto de conclusión del sumario de la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de leñas en la séptima parte del monte Cuberes, de propiedad de D. José Doris, y emplazarles al propio tiempo para que comparezcan ante el Tribunal superior; apercibiéndoles que si no comparecen en el término indicado se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y casa de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sort á 18 de Setiembre de 1885.—Vicente Chervás.—Félix Claró, Escribano. J—6300

TALavera

D. Inocencio Estevan Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal con motivo del robo ejecutado, durante la noche última ó madrugada del día de la fecha, en la expendeduría de efectos estancados á cargo de D. Sergio Díaz, sita en la calle de San Francisco, de esta ciudad, de la que han faltado, según los datos suministrados, el metálico y efectos que á continuación se expresan, sin existir noticias acerca de los autores; por lo cual ha acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, rogando á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dichos efectos y metálico, y en caso de ser hallados algunos, que pudieran sospecharse procedan del indicado robo, ya porque sus poseedores trataran enajenarles sin corresponderles hacer la venta, ó por cualquier otra circunstancia, procedan á incautarse de ellos, remitiéndolos á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su adquisición legítima.

Dado en Talavera de la Reina á 23 de Setiembre de 1885.—Inocencio Estevan.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

Dinero y efectos robados.

- Setenta y cinco pesetas en piezas de 40 céntimos.
Quince pesetas en plata menuda.
Dos mil cuatrocientos sellos de correos de 15 céntimos cada uno.
Ochenta id. de 10.
Ciento cincuenta de 25.
Sesenta de 30.
Setenta de 40.
Ciento veinte de 50.
Y ciento sesenta de una peseta. J—6387

TOLOSA

D. Eustaquio de Echave Sustacta, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio María San Sebastián, vecino que ha sido de Alegría, de esta provincia, de ignorado paradero actualmente, si bien se tiene noticia que se ausentó para Ultramar, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la conducente declaración de inquirir por los cargos que le resultan en causa que se instruye por lesiones á José Joaquín Lasa; apercibido de que si no compareciese dentro del término arriba expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 19 de Setiembre de 1885.—Eustaquio de Echave Sustacta.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarín. J—6391

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Plácido Pérez, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, sin barba y con poco bigote, tiene una cicatriz ó dos en uno de los lados del cuello, soltero, de oficio cochero, como de 26 á 28 años de edad; viste ordinariamente americana, pantalón y chaleco de paño color claro y gorra de seda negra, cuyo paradero actual se ignora, y antes estuvo al servicio de D. Francisco Noriega Rodríguez, vecino de la ciudad de León, dueño del café del Iris, en clase de cochero; para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo contra Manuel Iglesias, expósito del establecimiento de caridad de Oviedo, por robo de una mula, el cual se halla preso en la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á 26 de Setiembre de 1885.—Fidel Gante.—Por mandado de S. S., Juan García. J—6388

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Sebastián Méndez y Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Vicente Rodríguez Sánchez, que habitó en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 15, para que á término de quinto día se presente á ser indagado en la causa que contra él y otro se sigue sobre hurto de una capa á Santos Fernández, de esta vecindad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Vicente, cuyas señas se ignoran, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Valladolid á 22 de Setiembre de 1885.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sánchez. J—6388

VENDRELL

D. José Fortacín de la Maita, Juez de instrucción de Vendrell.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Juan Guasch y Llorch, pordiosero, sin domicilio conocido, que ordinariamente reside en Masllorens, de este partido, y en las inmediaciones de esta villa, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él se ins-

truye por lesiones á su esposa Antonio Queralt y Saperas; con prevención que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á las cárceles de este partido, caso de ser habido, cuyas señas son pequeño, grueso y viste de payés.

Dado en Vendrell á 21 de Setiembre de 1885.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., Antonio Pujol. J—6389

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Simón Izaga y Veá-Murguía, hijo de José y de Justa, de 26 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Sarria, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el local de la cárcel, á fin de que comience á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él sobre robo de trigo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del insinuado sujeto, conduciéndolo á disposición de este repetido Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido. Así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en dicha causa.

Dado en Vitoria á 11 de Setiembre de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Pedro del Marmol. J—6384

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima española de la Dinamita.

(Privilegio A. Nobel.)

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 31 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en París, calle Blanche, número 2.

Para poder asistir á esta junta se necesita ser poseedor de 40 acciones de usufructo, que deberán quedar depositadas antes del 21 de Octubre próximo en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, Bilbao; en la calle Blanche, núm. 2, París, ó en el domicilio del L. Mialane á Lunas (Herauld).

Bilbao 28 de Setiembre de 1885.—Por la Sociedad anónima española de la Dinamita, P. P. del Vocal del Consejo, delegado, José A. de Errazquin. X—383

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Setiembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 28, Día 29. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 28 de Setiembre, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'35.
Idem, á ocho id. vista, dins., 46'10.
París, á ocho días vista, fr., 4'85 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Setiembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 29 de Setiembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'20 pesetas el kilogramo.
Desposos de cerdo, á 2'10 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
 Mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
 Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'40 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
 Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 200.—Carneros, 341.—Terneras, 96.—Ovejas, 247.—
 Total, 884.

Su peso en kilogramos..... 43.758'250.

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Alcalde.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 28 de Setiembre de 1885.

FRELATOS	Derechos de consumos para el Estado.		Recargos municipales sobre las tarifas del Estado.		Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento.		TOTAL
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
Toledo.....	696'49		696'49		339'49		2.231'57
Segovia.....	307'41		307'41		486'74		1.100'96
Norte.....	4.496'40		4.496'40		343'46		9.336'26
Bilbao.....	350'09		350'09		257'32		957'50
Aragón.....	170'32		170'32		562		902'64
Valencia.....	1.444'33		1.444'33		345'01		3.203'67
Mediodía.....	13.520'94		13.520'94		708'54		27.750'42
Ciudad Real..	950'79		950'79		209'75		2.111'33
Mostenses...							
Imperial.....	166'41		166'41		266'40		598'32
Correos (Sección).....	79'66		79'66		1'56		160'88
Mataderos....	5.695'99		5.695'99				11.391'98
TOTAL...	27.877'93		27.877'93		3.989'67		59.745'53

Recaudado en los 27 días anteriores... 536.524'45 | 536.236'95 | 119.862'08 | 1.192.623'78

Madrid 29 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Forman parte de este número los pliegos 31 y 32 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando reanuda anteanoche sus sesiones, reuniéndose otra vez en su antiguo salón, perfectamente restaurado y ordenados sus cuadros. Presidió el acto el Director Sr. Madrazo (Don Federico) y asistió un número regular de Sres. Académicos.

El Secretario general Sr. Avalos dió cuenta á la Academia:

1.º De una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda consultando á la Corporación sobre los nombres de los cinco Maestros compositores de música cuyos bustos han de ser colocados en la fachada occidental del Teatro Real, así como sobre las bases para la contratación de su vaciado en mármol.

La Academia acordó que una comisión mixta, formada por los Sres. Barbieri, Arnao, Martín y Suñol, examine las bases del proyecto y emita su dictamen.

2.º De un proyecto de obras del Palacio de Justicia en Murcia, enviado por el Ministerio de Gracia y Justicia. Pasó á la Sección de Arquitectura.

3.º De otra consulta de aquel Ministerio sobre honorarios devengados en la redacción de un pliego de condiciones facultativas para la subasta de un proyecto de obras. Pasó á la Sección correspondiente.

4.º De una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública participando que ha sido declarado monumento nacional la ermita de Santa Cristina de Lena, en Oviedo.

5.º De un oficio del Presidente del Tribunal Supremo acerca del modelo de estatua de Doña Bárbara de Braganza, ejecutado por el Sr. Benlliure, para los jardines fachada Norte del edificio.

6.º De que la comisión central de monumentos había despachado durante las vacaciones asuntos sobre el monasterio de Santas Creus, Catedral de Tarragona, monasterio de Ripoll; conveniencia de terminar los pararrayos en la preciosa iglesia de San Juan de los Reyes, y modo de estudiar la restauración de los deterioros causados por una chispa eléctrica en la noche del 13 de Junio último, y á la de pedir á la comisión de monumentos de Cáceres dibujos, fotografías y noticias del templo de San Benito, de los Caballeros de Alcántara.

Y 7.º De otra del Sr. Director, en que, accediendo á los de-

sos del Sr. Obispo de esta diócesis, había designado el Arquitecto Sr. Ruiz de Salces para individuo de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos.

Y después de tratarse otros varios asuntos y de acordarse una nueva reunión para hoy miércoles, se levantó la sesión á las diez.

La Exposición aragonesa anunciada para el día 1.º de Setiembre, y aplazada á causa de la epidemia colérica, que tantas desgracias ha ocasionado en Zaragoza, se inaugurará fijamente en dicha capital el 20 de Octubre próximo. Las hojas de inscripción deberán presentarse antes del día 10, admitiéndose los productos hasta el 15 del mismo. De esperar es que la citada Exposición dará evidente muestra de la vitalidad y producciones de la región aragonesa.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

En 1.º—Reales decretos decidiendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de Benavente, y la promovida entre la Audiencia de Orense y el Gobernador de la provincia; sus fechas 13 y 14 de Agosto.—Número 244.

Otros nombrando Gobernador militar de Guipúzcoa á Don Adolfo Rodríguez; jefe de brigada en las Vascongadas á D. Enrique de Soria Santa Cruz, y en Valencia á Don Gabino Campietero; su fecha 30 de Agosto.—Idem.

Otro autorizando al Director de Administración militar para el arriendo de una casa en Cours de Sarriá y al de Ingenieros para adquirir materiales con destino á las obras de la Comandancia de Valencia; su fecha 30 de Agosto.—Idem.

Otro inductando al marinero Alejandro Echevarría; su fecha 29 de Agosto.—Idem.

Otro disponiendo que D. Rafael Alonso cese del cargo de jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca; su fecha 29 de Agosto.—Idem.

Otro concediendo á D. Luis Martínez la Gran Cruz del Mérito naval; su fecha 29 de Agosto.—Idem.

Real orden enumerando los artículos cuya importación en Noruega está prohibida por razones de sanidad; su fecha 4 de Agosto.—Idem.

Otra disponiendo que las ostras extranjeras destinadas á los criaderos de puertos españoles se reconozcan en el momento de su llegada, previo el pago de los derechos de Arancel; su fecha 4 de Agosto.—Idem.

En 2.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de Tortosa; su fecha 15 de Agosto.—Número 245.

Reales órdenes resolviendo los expedientes sobre suspensión de los Ayuntamientos de Bollullos del Condado, San Cristóbal de Entreviñas, Alcantarilla y Chinchón; su fecha 31 de Agosto.—Idem.

En 3.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de Tarragona; su fecha 15 de Agosto.—Número 246.

Otros inductando á Paulino José Rubio, Carlos Muñoz y su mujer, Manuel González, Ramón Gómez y otros; su fecha 28 de Agosto.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército á D. Luis Rojas; su fecha 1.º del actual.—Idem.

Reales órdenes resolviendo los expedientes relativos á las elecciones municipales verificadas últimamente en Alicante y Culleredo, y el relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Carchelejo; su fecha 31 de Agosto.—Idem.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—Idem.

En 4.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador y la Audiencia de Teruel; su fecha 15 de Agosto.—Número 247.

Otro admitiendo á D. José Chinchilla la dimisión del cargo de Capitán general de las islas Canarias; su fecha 1.º del actual.—Idem.

Real orden recordando á las Aduanas el cumplimiento de las disposiciones relativas á las pruebas que deben hacerse para averiguar la pureza de los vinos destinados á la exportación; su fecha 16 de Agosto.—Idem.

Otras resolviendo el expediente relativo á las elecciones municipales de Jódar y el instruido sobre la suspensión de los Concejales de Villa del Río; su fecha 31 de Agosto.—Idem.

En 5.º—Real decreto disponiendo que D. Agustín Delgado cese del destino de Oficial del Ministerio de Marina; su fecha 3 del actual.—Número 248.

Otro nombrando Oficial del Ministerio de Marina á D. José Pilón; su fecha 3 del actual.—Idem.

Otro aprobando el reglamento relativo á la situación de supernumerarios en la Armada; su fecha 25 de Agosto.—Idem.

Real orden, reproducida, aprobando el reglamento para las oposiciones á Escuelas públicas del término municipal de Madrid; su fecha 15 de Julio.—Idem.

Otra haciendo públicos los servicios de la Guardia civil en el mes de Julio; su fecha 17 de Agosto.—Idem.

En 6.º—Ley creando los Registros de la propiedad de Linares, La Unión, Sabadell y Cuevas; su fecha 22 de Agosto.—Número 249.

Reales decretos inductando á Antonio Sánchez, Angel Cuéllar y Cayetano Leal; su fecha 28 de Agosto.—Idem.

Otro nombrando Director general de los Registros á Don Rafael Conde; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro inductando á todos los reos que hayan empezado á extinguir penas de arresto mayor ó menor; su fecha 5 del actual.—Idem.

Resoluciones adoptadas en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial en las fechas que se expresan.—Idem.

Decreto sentencia declarando procedente el recurso presentado á nombre de D. Francisco López sobre derecho á una pensión; su fecha 20 de Mayo.—Idem.

En 7.º—Reales decretos disponiendo que D. Francisco de Llano cese en el cargo de Comandante general de la escuadra de instrucción, y que D. Juan Bautista Antequera cese en el de Vicepresidente de la Junta superior consultiva de Marina; su fecha 5 del actual.—Número 250.

Otro nombrando Comandante general de la escuadra á D. Juan Bautista Antequera; su fecha 5 del actual.—Idem.

Resoluciones relativas á Títulos del Reino, dictadas en los meses de Julio y Agosto.—Idem.

En 8.º—Reales decretos inductando á Calixto Asensio, William Harison y Bernardo Santiso; su fecha 2 del actual.—Número 251.

Real orden dictando reglas para la formalización de las cuentas de los fondos facilitados á las provincias con motivo del cólera; su fecha 7 del actual.—Idem.

En 10.º—Reales decretos nombrando á D. Manuel Sandoval, D. Alvaro Landeira, D. Antonio Montes, D. Luis Galán, D. Patricio del Collado, D. José de Pina, D. José María Casas, D. José de Puerto, D. Bernardo Casani, D. Leopoldo Gandarias y D. Esteban Gómez para desempeñar destino en la Magistratura y Ministerio fiscal; su fecha 8 del actual.—Número 253.

Otros jubilando á D. José Pérez, Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, y declarando cesante al Magistrado electo D. Venancio del Valle; su fecha 8 del actual.—Idem.

Real orden aprobando la clasificación de los montes públicos del partido de Madrilejos; su fecha 21 de Julio.—Idem.

Resoluciones de Marina durante la segunda quincena de Agosto.—Idem.

Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada á nombre de la Compañía *Riotinto Company Limited* sobre pago del aumento del canon; su fecha 20 de Mayo.—Idem.

En 11.º—Real decreto declarando cesante del cargo de Gobernador de Cuenca á D. José María Meseguer; su fecha 10 del actual.—Número 245.

Otros nombrando Capitán general de Canarias á D. Buenaventura Carbó; Presidente de Sección en la Junta superior consultiva de Guerra á D. José Chacón, y Capitán general de Granada á D. Joaquín Colomo; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otro relativo á la concesión de licencia absoluta solicitada por los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otros autorizando al Administrador de la Aduana de Barcelona para que contrate el arriendo de un local, y al Director de Rentas Estancadas para adquirir 50.000 kilogramos de tabaco; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otro nombrando Administrador de Hacienda de Huesca á D. Angel Guerra; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otro nombrando Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar á D. Francisco Durán; su fecha 31 de Agosto.—Idem.

Otro dictando reglas para el cumplimiento de la ley de unificación de las carreras judicial y fiscal de Ultramar y la Península; su fecha 9 del actual.—Idem.

Otro presuponiendo los gastos é ingresos de la colonia de Fernando I ó durante el año 1885 á 86; su fecha 9 del actual.—Idem.

Real orden rebajando varios cupos de consumos al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey; su fecha 28 de Junio.—Idem.

Decreto sentencia desestimando la demanda presentada por D. Nicanor García sobre su clasificación como Cate-drático; su fecha 20 de Mayo.—Idem.

En 12.º—Reales decretos promoviendo á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Emilio Ayllón, y á la de Magistrado de la Audiencia de Lorca á D. Demetrio de la Torre; su fecha 8 del actual.—Idem.

En 13.º—Otro declarando vigentes los Aranceles notariales nuevamente reformados; su fecha 8 del actual.—Número 256.

Otros inductando á Juana López, Agustín Barberá, Manuel Arcos y otros; su fecha 2 del actual.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de Marina para que adquiera el material de artillería de los cruceros en construcción; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que D. Ignacio Negrin cese en el cargo de Intendente del Departamento de Cádiz, y concediendo el pase á la situación de reserva á D. Ignacio Negrin, Intendente de Marina; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otro ampliando por dos meses el plazo señalado para constituir las fianzas notariales en Cuba y Puerto Rico; su fecha 9 del actual.—Idem.

Real orden fijando las bases para la amortización por subasta de los primeros décimos del empréstito de 175 millones y valores representativos de los mismos; su fecha 22 de Agosto.—Idem.

Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada á nombre de D. Juan B. O'Callaghan sobre facultad para autorizar escrituras de embarcaciones; su fecha 20 de Mayo.—Idem.

Otro declarando procedente la presentada á nombre de Doña Dolores de la Hoz sobre mejora de pensión; su fecha 20 de Mayo.—Idem.

En 14.º—Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en el mes de Agosto.—Número 257.

En 15.º—Real decreto promoviendo al empleo de Intendente de división á D. Augusto Muñoz; su fecha 14 del actual.—Número 258.

Real orden rebajando el cupo de consumos del Ayuntamiento de Mazarrón; su fecha 28 de Junio.—Idem.

Otra disponiendo que el cargo de Delegado de la Aduana de Carril en Villagarcía se considere como de Administrador subalterno; su fecha 26 de Agosto.—Idem.

Otra permitiendo que los materiales del ferrocarril de Bilbao á las Arenas se descarguen en la dársena de Aspe; su fecha 26 de Agosto.—Idem.

Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada por D. Manuel Ortiz de Pinedo sobre abono de alquileres de un depósito comercial; su fecha 20 de Mayo.—Idem.

En 16.º—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de comercio y navegación con Rusia, firmado en San Petersburgo el día 3 de Junio (22 de Mayo) de 1885.—Número 259.

Otra autorizando á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias para prolongar la línea hasta Boadilla; su fecha 10 del actual.—Idem.

Reales decretos nombrando á D. José de Cáceres, D. Antonio Vázquez, D. Fernando del Alisal, D. Donato Hidalgo, D. Federico Monsalve, D. José de Pina, D. Tomás Martínez, D. Nicolás de Leiva y D. Enrique Meyer para desempeñar destino en las Audiencias que se expresan; su fecha 15 del actual.—Idem.

Otros jubilando á D. Ignacio de Goenaga, Inspector de Ingenieros de Minas, y admitiendo la renuncia del cargo de Comisario de Agricultura de Canarias, presentada por D. Juan Cermella; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otros nombrando Inspector del cuerpo de Ingenieros de Minas á D. Ignacio Goenaga, y Comisario de Agricultura de Salamanca á D. Ramón Losada; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otro adicionando el plan de carreteras provinciales de Má-

laga y la de Bigastro á Guardamar; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
 Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. José Alonso Manjón sobre nombramiento de un Catedrático del Instituto de Réus; su fecha 25 de Agosto.—*Idem.*
 Decreto sentencia declarando procedente la demanda presentada á nombre de la *Compañía general de Tabacos de Filipinas* sobre 46.000 cédulas de fundador sujetas al timbre; su fecha 20 de Mayo.—*Idem.*
 En 17.—Ley dividiendo en tres secciones electorales las de De-gaña y San Antolin, del distrito de Cangas de Tanco; su fecha 15 del actual.—*Núm.* 260.
 Otras relativas al ferrocarril de Vadollano á Cartagena, al tranvía aéreo de la Compañía de Pormán y á la línea férrea de Bañolas; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
 Otras relativas á las carreteras de Villar de Domingo García á Molina; de Ensarriá á Alcoy; de Madrid á Franea por Campillo; de Loja á Torre del Mar, y de Logroño á Fonsagrada; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
 Reales decretos nombrando á D. Luis María de la Torre, D. Pedro Madrazo, D. Juan de Cárdenas, D. Salvador López Guijarro, D. Manuel Vázquez, D. Angel María Decarrete, D. José Luis Retortillo, D. Feliciano Ramirez de Arellano y D. José Núñez de Prado para desempeñar destino en el Consejo de Estado; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
 Otros indultando á Valentín Pascual y Marcial Ruiz; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
 Otros nombrando á D. Feliciano Laberón, D. Juan Antonio Hernández, D. Nazario Vázquez, D. José Domínguez, D. Hermógenes Macía y D. Fernando del Río para desempeñar cargo en las Audiencias que se expresan; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
 Reales órdenes resolviendo los expedientes relativos á las elecciones municipales verificadas últimamente en Brihuega, Liétor y Lataree; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
 Otra considerando á D. Juan Eyquem como facultativo en el ramo de minas; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
 Otra nombrando el Tribunal de oposición á una plaza de Auxiliar del Negociado de los Registros en el Ministerio de Ultramar; su fecha 2 de Mayo.—*Idem.*
 Decreto sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio fiscal sobre exención de impuesto por unos baños establecidos en la Habana; su fecha 18 de Junio.—*Idem.*
 En 18.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras las de Encinasola, Bienvenida, Puente de Almodóvar del Pinar, Sabadell, Almansa, Montroig, Borines y San Jordi Desvallis; su fecha 10 del actual.—*Núm.* 261.
 Real orden disponiendo que el día 12 del próximo Octubre se verifique la apertura del curso académico en el Instituto Agrícola de Alfonso XII; su fecha 17 del actual.—*Idem.*
 Decreto sentencia desestimando la apelación contra la Sociedad *Sainz y Compañía* relativa á clasificación de una mercancía; su fecha 18 de Junio.—*Idem.*
 Ordenes resolviendo los recursos entablados por D. José Arus y D. Antonio Boronat contra los Registradores de Llobregat y Cocentaina respectivamente; sus fechas 31 de Mayo y 1.º de Junio.—*Idem.*
 En 19.—Leyes determinando los recursos que la Diputación provincial de Valencia debe invertir en las obras del puerto, y ampliando el crédito que le fué concedido para construcción de carreteras; su fecha 18 del actual.—*Número* 262.
 Otra incluyendo en el plan general de carreteras las de Barruczo, Cetina, Salinas, Orihuea, Agudo, Bricia, Luina y Pedreña; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
 Real decreto admitiendo la dimisión de D. Juan José Jimenez, Gobernador de Soria; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
 Otros nombrando Gobernador de Soria á D. Rafael San Martín; de Teruel á D. Federico Serantes; de Lérida á D. Antonio Mataró; de Salamanca á D. Manuel Uroña, y de Cuenca á D. Manuel Gil; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
 Otros nombrando á D. César Piquer, D. Mauricio Hernandez, D. Juan Ramirez y D. Manuel Ramirez de Arellano para desempeñar cargo en el Ministerio de la Guerra; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
 Otro nombrando Vicario general del Ejército y de la Armada á D. Zeferino González; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
 Otro disponiendo que D. José Moreno cese en el cargo de Vicario general del Ejército y de la Armada; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
 Otro dejando sin efecto el nombramiento de D. Florencio Montojo para el cargo de Director del Personal de Marina; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
 Otros nombrando á D. José Maimó, D. Rafael Martínez Illescas y D. Alejandro de Saralegui para desempeñar destino en el Ministerio de Marina; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
 Otro, rectificado, sobre arriendo de local para depósito mercantil de tabacos en Barcelona; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
 Real orden autorizando á Doña Cesárea Dionisia Garbuno para sanear una marisma en Pasajes de San Juan; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
 Otra nombrando Registrador de San Cristóbal en la isla de Cuba á D. Ildefonso Antonio Astiz; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
 Otra relativa á las enseñanzas de la Escuela profesional de Puerto Rico; su fecha 17 del actual.—*Idem.*
 En 20.—Reales decretos indultando á Eustaquio Martínez é Ildefonso Hidalgo; su fecha 15 del actual.—*Núm.* 263.
 Orden resolviendo el recurso interpuesto por D. José Balbis contra el Registrador de la propiedad de Orense; su fecha 8 de Junio.—*Idem.*
 En 21.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de Málaga á D. José Aleazar, y de Sevilla á D. Mariano Castillo; su fecha 20 del actual.—*Núm.* 264.
 Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel Quiroga, Director de Administración local; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
 Otro nombrando Director general de Administración local á D. José Porrúa; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
 Real orden aprobando la relación de los sargentos que ingresen en el cuerpo de Escribientes militares; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
 En 22.—Real decreto disponiendo que la Junta Central de Agricultura, Industria y Comercio de Manila se componga de 14 Vocales natos y 12 de libre elección; su fecha 18 del actual.—*Núm.* 265.
 Real orden nombrando el Tribunal de los ejercicios para la provisión de la Notaría de Bayamo, de Puerto Rico; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para el régimen interior de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Filipinas; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
 Otras nombrando Registradores de la propiedad á D. Manuel Angulo y D. Baltasar Meoro; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
 Otra dictando reglas para la caducidad ó entrega de valores sin convertir precedentes de fianzas mandadas consignar en la Caja general de Depósitos; su fecha 22 de Agosto.—*Idem.*
 En 23.—Reales decretos nombrando á D. Francisco Iribarne, D. Ricardo Saavedra, D. Sotero Martínez, D. Cosme Churrua, D. Gonzalo Montalván, D. Juan Antonio Hernández, D. Camilo Gallego, D. Francisco Arias, Don Eduardo Trillo, D. Luis Rodríguez, D. José María Noriega, D. Joaquín Astray, D. Santos Jorroto, D. Manuel Auban y D. Joaquín Jarauta para desempeñar destino en las Audiencias que se expresan; su fecha 22 del actual.—*Núm.* 265.
 Otro jubilando al Magistro D. Venancio del Valle; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Otros disponiendo que se proceda á la elección de un Senador en Salamanca, Sevilla, Granada, Lugo, Navarra y Orense; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Reales órdenes declarando cañucada la comisión conferida á D. Antonio Benítez y D. Vicente Rodríguez para auxiliar los trabajos de estadística criminal; su fecha 17 del actual.—*Idem.*
 Otra disponiendo que D. Agustín Sáez y D. Lucas García vengan á Madrid á las órdenes del Fiscal del Tribunal Supremo; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Otra disponiendo que los Jueces municipales entiendan tan sólo en los negocios que correspondan á su respectivo distrito; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Otra anulando el sorteo verificado en Las Cabañas para el último reemplazo del Ejército; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
 Otra aprobando el reglamento para la ejecución del decreto sobre establecimientos libres de enseñanza; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
 En 24.—Real decreto, reproducido, nombrando Magistrado de la territorial de Valencia á D. Santos Jorroto; su fecha 22 del actual.—*Núm.* 267.
 Otro nombrando á D. Pedro Sáenz, D. Francisco Galicia, D. Judas Tadeo Gómez, D. Tomás Marco, D. Pedro Grande, D. José González, D. Luis Galán y D. Vicente Vieites para desempeñar destino en las Audiencias que se expresan; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Otros indultando á José Delgado y á Perfecto y Juan Meana; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Otro jubilando al ex-Subdirector de Contribuciones Don Bruno Cardenal; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Otros nombrando á D. Agustín Aguirre, D. Agustín Martínez, D. Federico Asquerino y D. Pedro Ortega para desempeñar destino en el Ministerio de Hacienda; su fecha 22 del actual.—*Idem.*
 Circular pidiendo á los Presidentes de las Audiencias relaciones de las obras de las Bibliotecas de las mismas; su fecha 23 del actual.—*Idem.*
 Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar determinando la forma de legalizar la firma de un Notario en ausencia de los dos que la ley dispone; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
 Decreto sentencia anulando lo actuado en el pleito seguido á instancia de la Sociedad *Suari, Muzquiz y Compañía* acerca de un artículo del reglamento del mercado de Tacón; su fecha 18 de Junio.—*Idem.*
 En 25.—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina en la primera quincena del actual.—*Núm.* 268.
 Decreto sentencia resolviendo la apelación presentada á nombre del Ayuntamiento de Valencia sobre percepción de un arbitrio sobre puestos públicos; su fecha 18 de Junio.—*Idem.*
 En 26.—Real orden disponiendo que D. Gabriel Fernández de Cadorniga cese en el despacho de la Dirección de Administración local; su fecha 23 del actual.—*Núm.* 269.
 Otra fijando las condiciones y ejercicios que han de practicar los aspirantes á las plazas de empleados facultativos de las Universidades; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
 Otra declarando monumento nacional la ermita de Santa Cristina, en el Concejo de Lena; su fecha 24 de Agosto.—*Idem.*
 Otra nombrando componentes de la Comisión auxiliar de que trata el art. 2.º del decreto sobre arrendamiento de la renta del Sello y Timbre de la isla de Cuba á los señores que se expresan; su fecha 24 del actual.—*Idem.*
 Otra aprobando la adjunta ley de Enjuiciamiento civil modificada para las islas de Cuba y Puerto Rico; su fecha 25 del actual.—*Idem.*
 Decreto sentencia declarando desierta la apelación interpuesta por la Diputación provincial de Puerto Rico sobre demarcación de unos pueblos; su fecha 19 de Julio.—*Idem.*
 En 27.—Reales decretos indultando á Francisco García, Francisco Pascual, Mateo Martín, Clemente Blázquez y otros; su fecha 22 del actual.—*Núm.* 270.
 Otro, rectificado, aprobando la 1.ª y de Enjuiciamiento civil de Cuba y Puerto Rico; su fecha 25 del actual.—*Idem.*
 Real orden admitiendo la demanda presentada á nombre de D. Tomás Martín, Alcalde de Vegazonnes, sobre reintegro de una cantidad á D. Isidro Adrado; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
 Otra disponiendo que la apertura del curso académico de 1885 á 86 se verifique en 1.º de Noviembre próximo; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
 En 29.—Real decreto declarando cesante á D. Joaquín de Medina, Ministro del Tribunal de Cuentas; su fecha 28 del actual.—*Núm.* 272.
 Otro nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas á Don Mariano Zacarías Cazorro; su fecha 28 del actual.—*Idem.*
 Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina á D. Luis Prendergast; su fecha 28 del actual.—*Idem.*
 Otros autorizando á las Direcciones de Sanidad militar y de Artillería para adquirir material quirúrgico y cuero para vainas de bayoneta; su fecha 28 del actual.—*Idem.*
 Reales órdenes nombrando Registradores de Carmona, Lugo, Cifuentes, Becrrea y Santa Cruz de la Palma á los señores que se expresan; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
 Otra confirmando el acuerdo de la Diputación de Zamora que varió la capital del Ayuntamiento de Valles; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
 Otra aclarando lo dispuesto acerca del local donde los mozos han de sufrir la observación; su fecha 28 del actual.—*Idem.*
 En 30.—Reales decretos trasladando á D. Francisco Molina y

Vozmediano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Figueras, á una plaza de Magistrado de la territorial de Barcelona, y á D. Juan Gualberto Nogués, Magistrado de la de Barcelona, á la plaza de Presidente de la de Figueras; su fecha 29 del actual.—*Núm.* 273.
 Otros promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia á D. Marcelino Insauti y Mezquiri, Teniente fiscal de la de Vitoria; á otra de Magistrado de la de Murcia á D. Juan Bros y Canella, y á la de Teniente fiscal de la de Pamplona á D. Fernando Meana y Hurtado; su fecha 29 del actual.—*Idem.*
 Real orden disponiendo que desde el día 2 de Octubre próximo quede abierta al público la Biblioteca especial de Códigos, textos legales y jurisprudencias de los países extranjeros y de España, Tratados internacionales, etc., organizada por Real decreto de 12 de Febrero de 1884, para la consulta de obras de Derecho internacional y Legislación comparada; su fecha 29 del actual.—*Idem.*
 Real decreto indultando de la pena de muerte al cabo primero de caballería Eugenio Felsinet Fernández, conmutándosele por la inmediata de reclusión militar perpetua; su fecha 29 del actual.—*Idem.*
 Otros nombrando Directores generales de Propiedades y Derechos del Estado, Contribuciones, de la Deuda pública y de la Caja de Depósitos, á D. Manuel Díaz Valdés, D. Francisco Luis de Retes, D. Eduardo Garrido Estrada, y D. Ramón Goicoerrotea respectivamente; su fecha 29 del actual.—*Idem.*
 Otro jubilando á D. Juan Rodríguez Pérez, Administrador de Hacienda de la provincia de Lérida; su fecha 29 del actual.—*Idem.*
 Otros mandando proceder á la elección parcial de un Senador por cada una de las provincias de Barcelona, Canarias y Burgos; su fecha 29 del actual.—*Idem.*
 Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

ADVERTENCIA

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y en el extranjero, cuyo abono termine en fin del corriente mes, se sirvan renovar antes del 1.º de Octubre próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.	30
Segunda id.	15
Tercera id.	12'50

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo, Presbítero, Doctor y fundador; Santa Sofía, viuda, y San Honorio, Obispo.
 Cuarenta Horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Función 10 de abono.—2.ª serie.—*Puritano*.
 TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—1.ª sección.—*La primera cura*.—Couplets.
 A las diez y cuarto.—2.ª sección.—*Los dedos huéspedes*.—Couplets.
 TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*¡Aquí, León!*—*Registro civil*.—*El estío es el hombre*.—*Solteros entre paréntesis*.
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Parada y fonda*.—*Los pantalones*.—*Por las ramas*.—*¡Pobres hombres!*
 TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*¡Anda, valiente!*—*La canción de la Lola*.—*El país del abanico*.—*En las Batuecas*.
 TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—*El Alcalde de Zalamea*.
 A las diez.—2.ª sección.—*La esposa del vengador*.
 CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte la familia Briatore y todos los principales artistas.